



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio N° S.G.P.A./523/COAH/2019
Asunto: Resolución de MIA-P
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de julio de 2020.

C. Ignacio Anselmo González Cepeda

Promovente y Representante Común de:

C. Genaro Arturo Rodríguez de la Colina

Servicio Sierra de Arteaga, S. A de C.V.

Bldv. José Sarmiento # 200

Col. Virreyes Residencial

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

C.P. 25230

Tel: (844) 455 9102

Correo electrónico: aguasnacionales@outlook.es

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, establece que la evaluación del impacto ambiental... la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece... a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30, primer y segundo párrafos, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 (RISEMARNAT), se establece la atribución de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados, los C. C. Genaro Arturo Rodríguez de la Colina, Ignacio Anselmo González Cepeda y la persona moral denominada Servicio Sierra de Arteaga, S. A de C.V., sometieron a evaluación de la SEMARNAT, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "Rectificación del cauce del "Arroyo Cañón El Pino",

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
23 JUL 2020
OFICINA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila



RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila.”, a desarrollarse en una sección del del cauce del “Arroyo Cañón El Pino”, en el Municipio de Arteaga, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEPA** en su artículo 35, primer párrafo, respecto a que, una vez presentada la manifestación de Impacto ambiental, la **SEMARNAT** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Aunado a lo procedente y toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, artículo 13 que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 19 del **RISEMARNAT**, a través del cual se establecen las facultades de los Directores Generales, conforme lo indicado el tercer párrafo del artículo 39, los Delegados Federales y los Coordinadores Regionales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento y en lo particular la fracción XXIII del mismo que dispone que los Directores Generales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta **Delegación Federal** analizó y evaluó la **MIA-P** del **proyecto** denominado “**Rectificación del cauce del “Arroyo Cañón El Pino”, Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila.**” promovido por las siguientes personas físicas y moral: los **C.C. Alberto Villarreal Berlanga, Gustavo Alfonso Dávila Salinas, Apoderados legales, Servicio Sierra de Arteaga, S.A. de C.V., C. Genaro Arturo Rodríguez de la Colina, C. Ignacio Anselmo González Cepeda**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y los **promovientes** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que el día 23 de septiembre de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal** el escrito sin número, de fecha 05 de agosto de 2019, a través del cual los **promovientes** remitieron la **MIA-P** del **proyecto**, con pretendida ubicación en una sección del cauce del “Arroyo Cañón El Pino”, en el Municipio de Arteaga, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrada con la clave **05CO2019HD051**.





2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I, de la **LGEEPA**, con fecha 24 de septiembre de 2019, esta **Delegación Federal**, recibió el escrito sin número de fecha *05 de agosto de 2019 Sic*, mediante el cual los **promovientes** en cumplimiento a lo establecido en dicho ordenamiento, publicaron a su costa un extracto del **proyecto** dentro del término de 5 días contados a partir de la presentación de la **MIA-P**, y anexa en original la página 05, sección Locales del Periódico El Diario de Coahuila de fecha martes 24 de septiembre de 2019.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece en el artículo 37 del **REIA**, el día 26 de septiembre de 2019, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número: **DGIRA/049/19** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso, de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental en el periodo comprendido del 19 al 25 de septiembre de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentaron los **promovientes** para que esta **Delegación Federal**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 del **RISEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
4. Que el 07 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, y 21 del **REIA**, esta **Delegación Federal** integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones de esta **Delegación Federal**, ubicada en la Calle Reynosa N° 431, Edificio La Jolla, Col. Los Maestros, C.P. 25260, en el Municipio de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Que con fecha 07 de octubre de 2019, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio N° S.G.P.A./1556/COAH/2019, mediante el cual remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, un ejemplar en disco compacto de la **MIA-P** del **proyecto**, para ponerlo a disposición del público, conforme a lo establecido en el artículo 39 del **REIA**.
6. Que con fecha 07 de octubre de 2019, esta **Delegación Federal**, emitió los siguientes oficios, a través de los cuales solicito opinión técnica para el desarrollo del **proyecto** a las siguientes instancias:

Número de Oficio	Unidad Administrativa
a) S.G.P.A./1557/COAH/2019	Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA)
b) S.G.P.A./1558/COAH/2019	Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SMA).

En dichos oficios, se les otorgó a las unidades administrativas citadas en la tabla anterior, un plazo de quince días, para emitir sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

7. Que con fecha 25 de octubre de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal**, el oficio N° SMA/358/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, a través del cual la **SMA** emite la opinión mencionada en el **Resultando 6 b)** del presente oficio.

[Handwritten signature]





8. Que con fecha 05 de noviembre de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal**, el oficio No. BOO.811.-1384(2019) de fecha 24 de octubre de 2019, a través del cual la **CONAGUA**, emite la opinión mencionada en el **Resultando 6 a)** del presente oficio.
9. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 35 Bis, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el día 21 de noviembre de 2019, esta **Delegación Federal**, emitió el Oficio N° S.G.P.A./1763/COAH/2019, mediante el cual solicitó a los **promoventes**, aclaraciones rectificaciones y ampliaciones de la información contenida en la **MIA-P**, para estar en posibilidades de continuar con la evaluación del **proyecto**.
10. Que con fecha 04 de marzo de 2020, se recibió en esta **Delegación Federal**, el escrito sin número de fecha 03 de marzo de 2020, mediante el cual los **promoventes**, presentan en tiempo la información adicional solicitada en el **Resultando 9** del presente oficio.
11. Que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta **Delegación Federal** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, la **LGE EPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracciones II, X, XI, XIX, y XXII, 15 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XII y XVI; 28 primer párrafo fracción X; 30 primer párrafo y 35 de la **LGE EPA**; 2, 4 fracciones I, III y VII, 5° inciso R) fracción I, 10 fracción II, 12, 17, 21, 22, 36, 37, 38, 44 y 45 del **REIA**; 14, 18, 26 y 32- Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; y 2 fracción XXX, 40 fracción IX, inciso c) del **RISEMARNAT**.
- II. Conforme a lo anterior, esta autoridad administrativa evaluó desde el punto de vista técnico ambiental los impactos ambientales que ocasionará el **proyecto** presentado por los **promoventes**, bajo la consideración de que ellos mismos debieron sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Asimismo, esta **Delegación Federal** procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **LGE EPA**, el **REIA**; el **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día





28 de noviembre de 2017 y las **Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-059-SEMARNAT-2010**, y demás disposiciones legales en la materia relacionadas con el **proyecto**.

- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, ya que contempla el desarrollo de una **obra hidráulica** dentro de un bien propiedad de la nación, lo anterior, de conformidad con lo señalado en la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo prevén los artículos 28 fracciones X de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso R) fracción I de su **REIA**, por lo que, debe ser evaluado por esta Unidad Administrativa.
- IV. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando 4** del presente resolutivo con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA** y que al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no ha recibido solicitudes de consulta pública, reuniones de información, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental, y en consecuencia se considera que no existe objeción para que esta **Delegación Federal** emita la presente resolución del **proyecto**.

OPINIONES RECIBIDAS

- V. Que con fecha 25 de octubre de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal**, el oficio N° SMA/358/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, emite la opinión mencionada en el **Resultando 6 b)** del presente oficio, señalando lo siguiente:

"...Por lo que una vez analizada la información proporcionada sobre el proyecto me permito hacer las siguientes observaciones:

1. *Dentro del Capítulo II, en ningún apartado mencionan que el Arroyo Cañón del Pino fue afectado considerablemente con anterioridad, en las imágenes se observa que hay una construcción con estacionamiento de aproximadamente 15 ha que no solo afectó al cauce, sino que además lo dividió en dos partes afectando gravemente el flujo hídrico y su estabilidad, por lo que es imprecisa la información que manejan en el capítulo al respecto de que el cauce está afectado por causas naturales, citando lo siguiente: se define como obra de rectificación "al conjunto de operaciones necesarias para la corrección del vaso o cauce que **por causas naturales** ocurra un cambio definitivo en el curso de un lago, laguna, estero o corriente nacional". Por lo anterior es necesario que se hagan las adecuaciones necesarias para corregir la información.*
2. *En el capítulo III, para la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de Coahuila de Zaragoza, la ubicación muestra que se encuentra dentro de la UGA DES-URB-232, la cual corresponde a los Planes Directores de Desarrollo Urbano, sin embargo, se le asignaron Criterios de Regulación Ecológica, en su vinculación se hicieron las siguientes observaciones:*

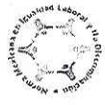




- a) *En forma general la vinculación debe considerar todas las actividades para minimizar o mitigar los posibles impactos ambientales, no están relacionados con el hecho de que la promotora se dé por enterada del criterio.*
 - b) *Para el GEN1, por la naturaleza del proyecto es de suma importancia un sistema de información por riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos, que prevengan la presencia de eventos que pongan en riesgo a la población y pueden ser usados como medidas de mitigación de los impactos.*
 - c) *Para el GEN2 no se explica cómo se va a promover la recuperación física de los suelos.*
 - d) *Para el GEN5, no se menciona cual fue el resultado de la consulta, respecto de los sitios de interés artístico en la superficie del proyecto.*
 - e) *En el GEN6 se menciona que el proyecto se desarrollará dentro del cauce del Arroyo, sin embargo en la información gráfica presentada se observa que el cauce fue obstruido por una construcción y la rectificación, es por un lado de la misma, se considera que se debe corregir esta información.*
 - f) *Para el CUS1, primeramente, se considera que el proyecto debe ser vinculado con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debido a que con la información que se presenta en el documento todo parece indicar la presencia de vegetación forestal en el área del proyecto, la vinculación con la Ley les permitirá realmente definir las características de los terrenos forestales y al parecer si se requiere el cambio de uso de suelo para el proyecto.*
 - g) *Para el CUS2 al igual que el punto anterior se deben definir los terrenos preferentemente forestales, para hacer una vinculación más adecuada.*
 - h) *Falto la vinculación con GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, GAN12, GAN13, GAN14, GAN15, Todos Hidrología, Todos Industrial, Todos Turismo, Todos Generales.*
 - i) *Se considera que la vinculación es bastante deficiente y se deben hacer las adecuaciones necesarias.*
3. *Para el capítulo III se debe agregar la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.*
 4. *En el capítulo IV no se especifica cómo se obtuvo la superficie del Sistema Ambiental, cual fue la metodología utilizada y los criterios utilizados para cada aspecto utilizado, se debe incluir esta información.*
 5. *Se debe precisar la información que se presenta respecto a la calidad atmosférica, debido a que se menciona que los últimos registros son los de los años 2017, 2010 y 2009, lo cual no es correcto, la estación de monitoreo en Saltillo se instaló en el año 2016.*
 6. *Para el tema de Paisaje, no se especifica la metodología aplicada en el análisis.*
 7. *Es necesario que se hagan las adecuaciones necesarias en los capítulos V, VI, VII y VIII.*
 8. *En general el documento debe mejorarse, presenta inconsistencias muy significativas.*

Considerando lo anterior se emite una opinión negativa al documento del proyecto **"Rectificación del cauce del Arroyo Cañón El Pino, Municipio de Arteaga, Coahuila"**, promovido por la empresa Servicios Sierra de Arteaga, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en el municipio de Arteaga, estado de Coahuila de Zaragoza, es importante mencionar que el proyecto es viable dado el impacto que existe sobre el cauce del Arroyo..."

VI. Que con fecha 05 de noviembre de 2019, se recibió en esta **Delegación Federal**, el oficio BOO.811.-1384 (2019) de fecha 24 de octubre de 2019, a través del cual la **CONAGUA**, emite la opinión mencionada en el **Resultando 6 a)** del presente oficio, señalando lo siguiente:





“...Al respecto, me permito comunicar a Usted, que de la revisión de la información presentada mediante Disco Compacto consistente a la rectificación del encauzamiento propuesto al arroyo Cañón del Pino, se le comunica no se integraron los estudios Hidrológico, Hidráulico, de Socavación, únicamente presentan un proyecto de encauzamiento el cual no contiene la memoria técnica o estudios de soporte. Cabe señalar, que la referida rectificación se plantea mediante la construcción de un canal de 930 metros, de los cuales un tramo de 174.57 metros de canal cerrado y 755.43 metros de canal abierto. No omito señalar que por motivo de cualquier obstrucción al flujo dentro del entubamiento o en su salida, superen los gastos de diseño debido a urbanizaciones futuras aguas arriba del sitio o como respuesta ante fenómenos climatológicos extraordinarios, se puede presentar un fenómeno transitorio dentro del conducto que no pueda ser amortiguado y con ello presentarse una falla súbita y catastrófica, similar a la que se presentó en el colector localizado en el Fraccionamiento Valle Dorado, Tlalnepantla en septiembre de 2009, es por lo que la CONAGUA está evitando en la medida de lo posible autorizar este tipo de obras (canales cerrados) en cauces de propiedad nacional.

Por lo anterior, se le comunica que el encauzamiento comprende la canalización y encauzamiento del arroyo Cañón del Pino considerando de Propiedad Nacional, a cargo de la CONAGUA, por lo cual el promovente deberá presentar ante esta Dependencia a través de la Dirección Local en Coahuila, la solicitud de permiso de construcción correspondiente al trámite CONAGUA-02-002, Permiso para Realizar Obras de Infraestructura Hidráulica, integrando el expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contenga los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación y dimensionamiento.

Cabe aclarar que dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales...”

Descripción del Proyecto:

VII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone a los **promoventes** la obligación de incluir en este apartado una descripción de las características del **proyecto** sometido a evaluación. En acatamiento a lo anterior, los **promoventes** manifiestan en la MIA-P que: El **proyecto** contempla el desarrollo de una **obra hidráulica** sobre el cauce del Arroyo Cañón El Pino, debido a que presenta problemas de erosión lateral permitiendo la movilidad de su cauce y de sus márgenes, lo que impide el flujo de la corriente de manera constante, con el objetivo de **estabilizar el cauce** del arroyo, y que a futuro se recuperen sus características particulares.

El **proyecto** consta de **estabilizar el cauce del arroyo cañón el pino** mediante **su rectificación** en una longitud continúa de **930 metros** realizando cortes y excavaciones en el cuerpo del arroyo, así como en sus márgenes, a fin de estabilizar el flujo de la corriente y este sea continuo, evitando pérdidas de este recurso.

La **superficie total** requerida para la ejecución del **proyecto**, será de **20,145 m²**, misma que comprende **una zona de maniobra** y un **área de rectificación**, de **11,775 m²** y **8,370 m²**, respectivamente, en la cual se contempla la instalación de las **obras de apoyo (patio de maniobra, sanitarios portátiles, almacén, bodega, etc.)** de aproximadamente de **7,125 m²**, y acceso al área de rectificación correspondiente a la zona federal de la margen derecha del Arroyo Cañón El Pino de **4,650 m²**.

Distribución de las superficies acorde a su permanencia

Concepto	Superficie		Porcentaje (%)
	m²	Has	
Permanente	8,370.00	0.83	
Temporal	11,775.00	1.17	
Total	20,145.00	2	100.00





Etapas necesarias para la ejecución del **proyecto**:

Selección del Sitio.

- Visita Técnica Interna
- Gestión de Recursos
- Topografía
- Trabajos de batimetría

Preparación del sitio

- Retiro de la cobertura vegetal
- Retiro del material orgánico obtenido
- Limpieza del sitio
- Instalación de obras de apoyo temporal
- Aplicación de medidas ambiental

Construcción

- Trazado y nivelación
- Retiro de construcciones existentes
- Excavación y cortes del cauce
- Construcción de plantilla de concreto
- Instalación de suministro de acero y tubería, cimbra, concreto, etc.
- Relleno exterior del canal
- Suministro y colocación de base hidráulica
- Suministro y colocación de la carpeta asfáltica
- Aplicación de medidas ambiental

Operación y mantenimiento

- Visita al sitio del proyecto
- Evaluación del estado de la infraestructura
- Gestión de recursos*
- Mantenimiento a la infraestructura

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

Los **promoventes** no prevén la etapa de abandono de sitio, por la utilidad del **proyecto**.

Instrumentos Jurídicos Aplicables:

VIII. Que el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, dispone que "Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables", mientras que la fracción III del





Artículo 12 del REIA establece la obligación de que los **promovientes** vinculen las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Al respecto, los **promovientes** vincularon el **proyecto** con los siguientes instrumentos de regulación de uso de suelo y ordenamientos jurídicos aplicables al mismo:

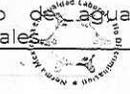
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

Los **promovientes** vincularon el **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, señalando que el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.11, en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) **26. Pliegues Saltillo- Parras**, localizada al Este de Coahuila y oeste de Nuevo León.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
26	Desarrollo Social - Ganadería	Minería	Agricultura - Preservación de Flora y Fauna	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44

Vinculación con las estrategias aplicables al proyecto

Descripción	Vinculación
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas
E) Aprovechamiento Sustentable de recursos naturales no renovables	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental





Descripción		Vinculación
actividades económicas de producción y servicios	aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable	No se consideran actividades mineras
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
A) Suelo Urbano y Vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer el patrimonio.	Si bien el proyecto de Rectificación del Arroyo Cañón El Pinto, no se encuentra directamente colindante a zonas de casas habitación, si va en función del mejoramiento de infraestructura urbana para evitar las anegaciones de aguas pluviales en la vía de comunicación y establecimientos aledaños.
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.	Con la ejecución del proyecto Rectificación del Arroyo Cañón El Pinto, se busca prevenir anegaciones pluviales en la zona y encausar el agua, para reducir la vulnerabilidad y afectaciones a bienes materiales y población usuaria de la región.
C) Agua y Saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	El proyecto Rectificación del Arroyo Cañón El Pinto, se suma a los esfuerzos por el manejo integral del agua en la región, para generar una zona segura, transitable y funcional en las temporadas de lluvias.
D) Infraestructura y equipamiento Urbano y regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de estas para impulsar el desarrollo regional.	Con la ejecución del proyecto se busca generar las condiciones para una zona segura, competitiva, sustentables y bien estructurada para que el funcionamiento que brinda esta zona como vía de comunicación, prestación de bienes y servicios no se vea afectada por las anegaciones de agua que ocurren en las temporadas de lluvias.
E) Desarrollo Social	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso. 39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o	





Descripción	Vinculación
vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.
	De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, actual, la zona de proyecto se ubica en Aprovechamiento Sustentable y de Restauración, por lo que el proyecto no se contrapone con las disposiciones actuales.

Concluyendo que: De acuerdo con la descripción de la ficha técnica de la UAB No.26, en la región ecológica 15.11 puede observarse que el proyecto Rectificación del Cauce del "Arroyo Cañón El Pino", Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila, no se contrapone con las estrategias establecidas para la zona del proyecto.

En relación a lo anterior, esta **Delegación Federal**, corroboró lo manifestado en la **MIA-P**, identificando que el **proyecto** corresponde a las características que señala con respecto a la Unidad Ambiental Biofísica donde se ubica el **proyecto**, cabe señalar que la **UAB** donde incide el **proyecto** contempla el desarrollo social como rector de desarrollo, por lo que, esta **Delegación Federal** no encontró restricciones para el establecimiento de este tipo de proyectos.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza (POETE).

Los **promoventes** vincularon el **proyecto** con el **POETE**, señalando que en el caso del **proyecto**, este se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 232 DES-URB.

No.	UGA	Superficie (has)	Usos		Criterios
			Compatible	Incompatible	
232	DES-URB	150,165.478	URB, GAN	AGR, CIN, CON, FOR	CUS1, CUS2, CC3, CC5, CC6, CC7, CC9, CC10, CC12, GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6

Vinculación del proyecto con los CRE, Generales

Clave	Descripción	Uso	Observaciones
GEN1	Se deberán generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	La promovente se da por enterada de la prevención de riesgos.	Dada la naturaleza del proyecto no se contempla la generación de este tipo información, sin embargo, se contará con pláticas sobre la prevención de riesgos para cuidar la integridad del personal.
GEN2	Se deberán promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Se da por enterada la promovente sobre la recuperación de los suelos	El proyecto pertenece al sector hidráulico para la rectificación de una corriente de agua (arroyo Cañón El Pino), donde se contempla como medida la protección del suelo sobre las márgenes por las actividades realizadas.
GEN3	El derecho de vía de los caminos deberá mantenerse libre de vegetación con el fin de disminuir el atropellamiento de especies animales	Se da por enterada sobre el respeto del derecho de vía.	Dentro de la superficie del proyecto se encuentra un tramo de la vía principal del Municipio de Arteaga (Boulevard Los Fundadores), donde el resto de esta superficie corresponde a la zona federal y cauce del arroyo Cañón El Pino.
GEN4	Para garantizar el desarrollo sustentable de la UGA, el proceso de evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) deberá garantizar	La promovente se da por enterada y hace de conocimiento que se someterá al procedimiento de	Dada la naturaleza del proyecto, se sometió a procedimiento de evaluación de impacto ambiental las obras y actividades que lo conforman, señalando que estas están encaminadas a la recuperación del cauce del



Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
	la congruencia de éstas con los programas de ordenamiento ecológico existentes	evaluación del impacto ambiental.	Arroyo Cañón El Pino, ubicado en el Municipio de Arteaga, Coahuila.
GEN5	Para proteger el patrimonio histórico cultural, los propietarios de bienes inmuebles que contengan monumentos históricos o artísticos, así como los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, deberán llevar a cabo estas obras de conformidad con lo establecido en las leyes y normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables	La promovente se da por enterada, y hace de su conocimiento que el área del proyecto corresponde a un bien nacional.	Durante el proyecto ejecutivo que delimitaba al obra y actividad, se realizó la consulta de los sitios de interés históricos o artísticos, señalando que, en la superficie considerada perteneciente al Arroyo Cañón El Pino.
GEN6	Los usos del suelo consuntivos que actualmente se realicen en la UGA, podrá seguir realizándose, siempre y cuando, atiendan los criterios de regulación ecológica generales y los que le apliquen al sector correspondiente.	Se da por enterada de los usos del suelo compatibles en la UGA	El proyecto se desarrollará dentro del cauce del Arroyo Cañón El Pino para su recuperación, donde la UGA a la que pertenece es de Desarrollo Urbano, no contraponiéndose con los criterios generales y específicos del POETE.
GEN7	Se deberán realizar acciones en el sistema educativo formal y no formal para difundir el contenido del programa de ordenamiento ecológico, primordialmente al sector universitario, a los tomadores de decisiones del gobierno estatal y municipal y al sector empresarial	Se da por enterada la promovente sobre los sistemas educativos respecto al POETE.	El proyecto pertenece al sector hidráulico y no al educativo, denotando que este busca la rectificación de una corriente de agua, que ha ido perdiendo su cauce.

Vinculación del proyecto con los CRE, Específicas

Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
Cambio de Uso de Suelo			
CUS1	C1 Si por excepción, la autoridad competente autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se ubiquen en predios donde se pretendan llevar a cabo nuevos proyectos de desarrollo, se podrá cambiar el uso del suelo hasta en un 30 a 40% de su superficie (los terrenos forestales que se distribuyan por encima de los 2800 msnm y el bosque de galería tendrán un porcentaje de cambio de uso del suelo menor al que se señala). El terreno forestal restante (60-70%) deberá estar sujeto a acciones de manejo permanentes que promuevan la conservación de las comunidades vegetales presentes, el manejo de hábitats de fauna silvestre y la reubicación de los ejemplares de especies vegetales provenientes del área desmontada, así como la minimización	La promovente se da por enterada de las características que aplican al CUS.	Dada las características de la zona donde se encuentra ubicado el proyecto, este no presenta las características que lo clasifiquen como suelos forestales por presencia de vegetación forestal.





Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
	<p>en la fragmentación de hábitats y los efectos de borde y relajación en la o las teselas de vegetación remanente, así como el manejo de los hábitats para la mantener la conectividad ecológica. Las acciones de rehabilitación y manejo, enunciativas más no limitativas son:</p> <p>Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</p> <p>Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO)</p> <p>Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con el tamaño y magnitud de las zonas erosionadas.</p> <p>Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</p> <p>El área sin desmontar se ubicará preferentemente en la periferia del terreno forestal, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</p>		
CUS2	<p>En los terrenos preferentemente forestales incluidos en predios de los nuevos proyectos de desarrollo, que contemplen cambio de uso del suelo, se deberá reforestar el 17% de su superficie con especies nativas que estarán sujetos a acciones de manejo. Las acciones de manejo, enunciativas más no limitativas, son:</p> <p>Disminución del riesgo por incendio (Creación de brechas contrafuego, retiro de biomasa vegetal muerta, etcétera).</p> <p>Erradicación de especies invasoras (determinadas por la CONABIO).</p> <p>Creación de infraestructura para la contención y estabilización de la erosión en concordancia con su magnitud.</p> <p>Manejo de los hábitats para favorecer la presencia de las especies de fauna y flora nativas.</p> <p>El área reforestada (con especies nativas) se ubicará preferentemente en la periferia del terreno, permitiendo la continuidad de la vegetación con los predios adyacentes.</p>	<p>La promovente se da por enterada de las características que aplican al CUS.</p>	<p>Conforme a las características que presenta el área considerada para la ejecución del proyecto, este no corresponde a terrenos forestales, por lo que no le es aplicable el Cambio de Uso de Suelo.</p>
Cambio climático			
CC3	<p>Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre la ganadería, para el año de 2050 se deberán realizar las siguientes acciones, enunciativas más no limitativas, de adaptación: Se tendrán y aplicarán coeficientes de agostadero calculados en función de la disponibilidad de materia vegetal comestible, el estado de los acuíferos subterráneos, la pendiente del terreno, la</p>	<p>La promovente se da por enterada las atenciones que se requerirían para atenuar los efectos que ocasionaría el cambio climático para el 2050.</p>	<p>De acuerdo con las características comprendidas en el proyecto, este no causará el incremento de los posibles efectos que se involucren con el Cambio Climático, pues su objetivo es la rectificación de una corriente de agua.</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO

Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
	disponibilidad y la distancia a las fuentes de agua, así como la erosión del terreno; Se realizarán inversiones para realizar un manejo a los terrenos de agostadero para que mantenga o mejoren su productividad por medio de manejo de la vegetación, control de la erosión, manejo del fuego, fertilización y rotación de parcelas; mejoramiento genético de los hatos ganaderos que permita una adaptación a condiciones de aridez; disminuir la producción de gases de efecto invernadero a través del desarrollo de la infraestructura necesaria para la producción y consumo de energía renovable.		
CC5	Para atender los efectos más probables del cambio climático sobre los asentamientos humanos, para el año de 2050 se deberá de contar con la infraestructura para el encauzamiento de ríos, construcción de bordos, estabilización de laderas, tratamientos de grietas y oquedades y demás obras necesarias para el control de las inundaciones, deslaves y derrumbes en las zonas de asentamientos humanos que son más vulnerables.	La promovente se da por enterada las atenciones que se requerirían para atenuar los efectos que ocasionaría el cambio climático sobre los asentamientos humanos para el 2050.	El área de proyecto se sitúa en una zona de desarrollo urbano de acuerdo con el PDU, donde el proyecto comprende la rectificación del cauce de un arroyo que atraviesa parte de la vía principal del municipio, donde actualmente ha perdido su cauce a causa del azolvamiento.
CC6	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 la infraestructura para la generación de energía renovable no deberá ocupar ecosistemas con vegetación forestal y se instalará dentro terrenos preferentemente forestales y en las ciudades aprovechando la infraestructura ya construida.	La promovente se da por enterada las atenciones que se requerirían para atenuar los efectos que ocasionaría el cambio global sobre para el 2050, sobre la infraestructura para generación de energía.	Dada la naturaleza del proyecto, no se dará el desarrollo de este sector, pues el proyecto pertenece al sector hidráulico para la rectificación de una corriente de agua.
CC7	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050 no existirán fraccionamientos con viviendas en áreas suburbanas (fuera de los centros de población aprobados por la autoridad competente) que ocupen terrenos forestales	La promovente se da por enterada las atenciones que se requerirían para atenuar los efectos que ocasionaría el cambio global sobre la existencia de fraccionamiento en terrenos forestales para el 2050.	El área del proyecto corresponde a una corriente de agua (Arroyo Cañón El Pino) para su rectificación.
CC9	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá sustituir la leña como la principal fuente de energía en las zonas rurales, en su lugar, se deberá proveer electricidad generada por tecnología eólica o fotovoltaica.	La promovente se da por enterada las atenciones que se requerirían para atenuar los efectos que ocasionaría el cambio global para el 2050 respecto a la sustitución de leña.	A pesar de las atenciones contra el cambio global, el proyecto no comprende actividades que involucren el empleo de leña, dado que se trata de la rectificación de una corriente de agua.
CC10	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá tratamiento al 100% de las aguas residuales, para que sean reutilizadas en la industria y la agricultura	La promovente se da por enterada para atenuar los efectos que ocasionaría el cambio global para el 2050 para el tratamiento de aguas residuales.	Conforme a las características del proyecto, se dará la generación mínima de aguas sanitarias por las necesidades fisiológicas del personal de la obra, donde se dará la contratación del servicio los cuales se harán cargo de su tratamiento.

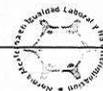




Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
CC12	Para atender los efectos más probables del cambio global, para el año de 2050, se deberá rehabilitar el 100% de los rellenos sanitarios y tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto. En su lugar se deberán contar con plantas de reciclaje e incineradores asociados a tecnología de producción de electricidad.	La promovente se da por enterada las atenciones que se requerirían para atenuar los efectos que ocasionaría el cambio global para el 2050 la rehabilitación de tiraderos y rellenos sanitarios.	De igual forma con el criterio anterior, durante el desarrollo del proyecto se dará la generación de residuos sólidos urbanos por parte del consumo de alimentos del personal, donde se realizará la separación para establecer su valorización y disposición final.
Ganadero			
GAN1	Se deberá impulsar el manejo sustentable del suelo ganadero mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero de la COTECOCA	Se da por enterada la promovente sobre el manejo sustentable del suelo ganadero.	Dada la naturaleza del proyecto, no se dará el desarrollo de actividades ganaderas, debido a que el objetivo del proyecto es la rectificación de una corriente de agua que ha perdido su cauce.
GAN2	Se deberá mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	La promovente se da por enterada del cuidado de áreas de pastizales nativos y/o endémicos	El área del proyecto se caracteriza por la presencia de cobertura vegetal de los tres tipos de estratos, siendo predominante el herbáceo por presencia de pastos, cuya afectación será temporal realizando al final de este, acciones de recuperación.
GAN3	Se deberá privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	La promovente se da por enterada de priorizar el sembrado de pastos nativos	El proyecto no contempla actividades de siembra de pastos, sino la rectificación de una corriente de agua, sin embargo, por las actividades de limpieza este se verá afectado, lo cual se realizarán acciones de recuperación al finalizar la obra.
GAN4	Se deberá evitar el pastoreo en áreas que se encuentren en regeneración por haber estado sujetas a aprovechamiento forestal o a cambios de uso del suelo	La promovente se da por enterada que desarrollo de actividades de pastoreo en zonas de regeneración forestal.	El proyecto comprende la rectificación de una corriente de agua denominado Arroyo Cañón El Pino, donde la zona no presenta características de aprovechamiento forestal o cambios de uso del suelo.
GAN5	Se deberá reducir las actividades de pastoreo y aplicar reforestación de especies nativas afines al sitio en suelos frágiles de áreas ganaderas	La promovente se da por enterada en la reducción de pastoreo en áreas frágiles.	La zona donde se encuentra el proyecto no presenta características frágiles que impidan el desarrollo del proyecto, señalando que este corresponde a una corriente de agua que ha ido perdiendo su cauce por lo cual se contempla su rectificación, así mismo, por la remoción de cobertura vegetal se contempla la propuesta de reforestación.
GAN6	Se deberá evitar que las actividades ganaderas en zonas cercanas a arroyos modifiquen los flujos naturales de agua mediante la construcción de brechas y cualquier otra actividad que compacte el suelo o interrumpa el flujo de agua	La promovente se da por enterada en la restricción de las actividades ganaderas cerca de cuerpos y corrientes de agua.	La zona del proyecto corresponde al cauce del Arroyo Cañón El Pino, el cual presenta pérdida de su cauce, por lo que se contempla su rectificación, donde actualmente no se ejercen actividades en la colindancia de su margen derecha, pero en la margen izquierda se encuentra un establecimiento comercial.

Complemento de la vinculación realizada

UGA	LINEAMIENTO	CRITERIOS APLICABLES
232	Se mantiene un sistema semitransformado con un índice de naturalidad de 2. Donde 36 teselas que en total suman 150,159.96. Los usos del suelo son congruentes con el programa de desarrollo urbano correspondiente. Los cambios de uso del suelo en terrenos forestales (38,340.480 ha.) y preferentemente forestales (44,516 85 ha) solo serán	CUS1, CUS2, CC3, CC5, CC6, CC7, CC9, CC10, CC12; GAN1, GAN2, GAN3, GAN4, GAN5, GAN6, GAN7, GAN8, GAN9, GAN10, GAN11, GAN12, GAN13, GAN14, GAN15 TODOS HIDROLOGÍA, TODOS TURISMO, TODOS INDUSTRIAL,





menores a 11,502.14 ha y destinándose a la creación de infraestructura para el centro de población y los sectores ganadero y minero.		TODOS GENERALES.					
UGA	SUP. TOTAL (ha)	MUNICIPIOS	USOS				
DES-URB	150165.478	Todos	<table border="1"> <tr> <td>Compatibles</td> <td>Incompatibles</td> </tr> <tr> <td>URB GAN</td> <td>GAN CIN CON FOR</td> </tr> </table>	Compatibles	Incompatibles	URB GAN	GAN CIN CON FOR
Compatibles	Incompatibles						
URB GAN	GAN CIN CON FOR						

Criterios regulación ecológica. Ganadero (GAN).

Código	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
GAN7	Se deberán realizar prácticas de resiembra y revegetación en partes dragadas, que mejoren los pastos naturales con las especies originales de la zona	La promovente se da por enterada este criterio.	Para este criterio se la promovente propone dentro de sus medidas de prevención, mitigación y/o compensación Programa de reforestación con especies originales de la zona.
GAN8	Se deberá evitar el cultivo de especies exóticas o invasoras para no afectar la flora nativa	La promovente se da por enterada la promovente este criterio.	En cumplimiento a este criterio durante las actividades y obras rectificación del Arroyo Cañón el Pino, se propone un Programa de vigilancia ambiental.
GAN9	Se deberá promover que la ganadería extensiva realizada en áreas forestales compatible con la conservación o el mantenimiento de los servicios ambientales deberá implementar sistemas de manejo holístico o pastoreo con rotación de potreros y periodos de descanso que permitan el mantenimiento y recuperación de la estructura natural de la vegetación	La promovente se da por enterada de este criterio. Que promueve la ganadería extensiva	En el proyecto, y por lo que respecta al criterio, este no incide ni se contrapone a dichas actividades,
GAN10	Se deberán instalar rampas de escape en la infraestructura ganadera dedicada a la suplementación y disposición	La promovente se da por enterada de esta necesidad en actividades ganaderas.	Dado a las características a desarrollar del proyecto de rectificación del Arroyo Cañón el Pino, y por lo que respecta al criterio, este no incide ni se contrapone a dichas actividades
GAN11	Se deberá promover que los cercados para delimitar propiedades o potreros permitan el libre tránsito de la fauna silvestre, evitando utilizar materiales como malla ciclónica o borreguera. Se recomienda usar el menor número de hilos posibles y alambres sin púas en las líneas superior e inferior.	La promovente se da por enterada, de este criterio aplicable a actividades ganaderas.	Dado las características a desarrollar del proyecto de rectificación del Arroyo Cañón el Pino, y por lo que respecta al criterio, este no incide ni se contrapone a dichas actividades
GAN12	Se deberá prever que las actividades pecuarias que desarrollen bajo métodos de producción intensiva tengan un sistema para el tratamiento, reutilización o disposición final de las aguas residuales, mismo que deberá ser aprobado por las autoridades competentes, así como la implementación de sistemas de recolección y transformación de desechos en abonos orgánicos para reintegrarlos a suelos donde han sido alterados los contenidos de la materia orgánica	La promovente se da por enterada de las necesidades aplicables de este criterio a las actividades pecuarias	En específico el proyecto propone la rectificación del Arroyo Cañón el Pino, aunado a las características a desarrollar en el proyecto, y por lo que respecta al criterio, este no incide ni se contrapone a dichas actividades.





GEN13	La ganadería intensiva que genere aguas residuales deberá contar con sistemas alternativos para el tratamiento de aguas	La promovente se da por enterada de las actividades ganaderas que necesitan sistemas alternativos para el tratamiento de aguas.	Por lo que respecta a este criterio, aunado a las características del proyecto que se propone, el proyecto no se contrapone a este criterio, por lo que no se desarrollan las actividades que en él se describen.
GAN14	En el caso de las granjas porcícolas, estas deberán contar con sistemas alternativos para el tratamiento de sus aguas.	La promovente se da por enterada de este criterio.	En el proyecto no se contempla el desarrollo de actividades de tipo pecuarias.
GAN15	Las granjas deberán instalar y/o adecuar sus instalaciones para la captación de agua pluvial y esa ser utilizada en procesos, riego de áreas verdes, limpieza, etc.	La promovente se da por enterada de este criterio.	Por las actividades y obras que se pretenden realizar, contempla que la rectificación del Arroyo Cañón el Pino, propone la captación de aguas pluviales como un alivio y de protección de futuras anegaciones a las localidades próximas a él, sin realizar el aprovechamiento de estas aguas.

Criterios de regulación ecológica en Hidrología (HID)

Código	Descripción	Vinculación	Comentario
HID1	Se deberá promover la recuperación de las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	La promovente se da por enterada de este criterio.	El Arroyo Cañón el Pino es un cauce intermitente por lo que no se considera pérdida de fauna acuática.
HID2	Para evitar proliferación de especies invasoras en los ecosistemas acuáticos las actividades de acuicultura se realizarán preferentemente con especies nativas.	Se da por enterada la promovente respecto a este criterio aplicable a la hidrología	Por lo que se manifiesta que el Arroyo Cañón el Pino es un cauce intermitente, por lo que no se prevé afectación alguna de estos ecosistemas acuáticos.
HID3	El empleo de especies exóticas podrá realizarse solamente fuera de las ANP y en estanquería confinada, manteniendo una distancia a los cuerpos de agua que garantice que estas especies no los invadan o construyendo las obras necesarias para evitar que las especies cultivadas escapen.	Se da por enterada sobre el respeto de este criterio.	Las actividades y obras que se propone en el proyecto es la rectificación del Arroyo Cañón el Pino, por lo que no se contempla usar especies exóticas así como realizar alguna de las actividades descritas en este criterio.
HID4	Para evitar afectar los ecosistemas acuáticos y ribereños se restringirá la modificación de cauces naturales o los flujos de escurrimientos perenes y temporales derivados de las actividades acuícolas.	La promovente se da por enterada	Las actividades y obras que se proponen en el proyecto se contempla la no afectación de los ecosistemas descritos en este criterio, al ser considerado el Arroyo Cañón el Pino, como un cauce intermitente.
HID5	Los responsables de las actividades acuícolas evitarán que los residuos contribuyan a la eutrofización de cuerpos de agua naturales con la colocación de medios físicos.	La promovente se da por enterada, de las actividades acuícolas.	El proyecto no contempla el desarrollo de actividades Acuícolas.
HID6	Se evitará la contaminación genética de las poblaciones nativas derivada de la introducción a los ecosistemas naturales de individuos con genes que no han sido seleccionados naturalmente.	Se da por enterada la promovente de este criterio en Hidrología.	El proyecto que se pretende realizar es en un cauce intermitente denominado Arroyo el Cañón el Pino, el cual se ubica dentro de una zona de desarrollo Urbano; donde se contempla llevar a cabo obras de rectificación. Aunado a lo antes mencionado, la promovente estará atenta a este criterio, ya que no se contempla la realización de actividades acuícolas que permita acción alguna como la que se describe en este.





Criterios de regulación ecológica Industrial. (IND).

Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
IND1	El emplazamiento de infraestructura se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, evitando la apertura de nuevos caminos, lo anterior con la finalidad de minimizar los impactos sobre los ecosistemas evitando su fragmentación y el cambio de uso de suelo.	La promovente se da por enterada de este criterio.	Dentro de las actividades del proyecto no se contempla la creación de nuevos caminos, se usarán los ya existentes, adyacentes al área del proyecto.
IND2	Para evitar la degradación de flora y fauna, las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales deberán incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación.	Se da por enterada la promovente este criterio	Dentro de las actividades del proyecto no se contempla la creación de nuevos caminos, se usarán los ya existentes, adyacentes al área del proyecto
IND3	Para mitigar impactos de los procesos industriales sobre el medio ambiente, la disposición de aguas residuales no tratadas, residuos sólidos y de construcción, corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural serán llevadas a cabo de conformidad con las prohibiciones establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.	Se da por enterada la promovente de este criterio.	Para el proyecto que se describe en cumplimiento a este criterio se propone un programa de Manejo de disposición de los residuos: Sólidos urbanos, de manejo especial y Peligrosos. Esto aunado a las características y necesidades de las obras y actividades del proyecto.
IND4	Para evitar perturbar los ecosistemas, las actividades de turismo alternativo se limitarán a aquellas que no requieran de infraestructura y equipamiento permanente (senderismo y observación de fauna silvestre)	La promovente se da por enterada sobre este criterio	El proyecto no contempla el desarrollo de actividades turísticas.
IND5	No se permitirá la instalación de industrias de alto riesgo de acuerdo con lo que establece la legislación federal en un radio menor a 100 metros a poblaciones mayores de 50 habitantes y una distancia menor a 200 metros a vegetación forestal.	La promovente se da por enterada, sobre este criterio de actividad industrial.	De acuerdo con las características del proyecto, no se desarrollan actividades de instalación de nuevas industrias
IND6	El establecimiento de nuevas industrias que dentro de su proceso impliquen emisiones a la atmosfera, deberá estar condicionado a la revisión de niveles registrados de emisiones contaminantes que predominan en el área según el inventario de emisiones reciente.	La promovente se da por enterada, sobre este criterio de actividad industrial.	De acuerdo con las características del proyecto, no se desarrollan actividades de instalación de nuevas industrias
IND7	Para evitar el riesgo para las poblaciones y los bienes materiales se promoverá que el desarrollo de actividades riesgosas y altamente riesgosas cumpla con las distancias	Se da por enterada la promovente sobre este criterio	Por las actividades y obras que se pretenden realizar, contempla que la rectificación del Arroyo Cañón el Pino, considerando que las actividades y obras a realizar no se consideran riesgosas o





Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
	estipuladas establecidas en las leyes, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones.		altamente riesgosas.
IND8	Se deberá priorizar en las industrias el uso de combustibles líquidos o gaseosos que en su consumo generen valores mínimos de contaminantes.	Se da por enterada la promovente sobre este criterio	Por las actividades propias del proyecto, en él no se desarrollaran actividades industriales que impliquen el uso de combustibles líquidos.
IND9	La agroindustria deberá contar con sistemas de tratamiento de las aguas residuales o con métodos alternativos.	La promovente se da por enterada de este criterio sobre actividades agroindustriales.	Por las actividades propias del proyecto, en él no se desarrollan actividades de tipo agroindustriales.
IND10	No se permitirá el desvío de escorrentías temporales para el establecimiento de industria agroindustria.	La promovente se da por enterada de este criterio sobre actividades agroindustriales	Por las actividades propias del proyecto, en él no se desarrollan actividades de tipo agroindustriales.

Criterios de regulación ecológicos. Turismo (TUR).

Clave	Descripción	Vinculación	Cumplimiento
TUR1	Para mantener los bienes y servicios ambientales, las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin afectar la vegetación arbórea y manteniendo las funciones de los ecosistemas	La promovente se da por enterada de este criterio aplicable en materia de actividad turística	Dentro de las características propias del proyecto se realizaran actividades y obras de rectificación del Arroyo Cañón el Pino. Por lo que las obras no están relacionadas con las actividades turísticas.
TUR2	Para evitar la degradación de los ecosistemas, las actividades turísticas se desarrollaran sin afectar las acciones previstas en las estrategias de restauración	La promovente se da por enterada de este criterio aplicable en materia de actividad turística	Las actividades y obras para realizar en este proyecto corresponden a acciones de Rectificación del Arroyo Cañón el Pino, por lo que no se contempla el desarrollo de actividades turísticas.
TUR3	Se permitirá el desarrollo de proyectos turísticos alternativos en las riberas del cuerpo de agua siempre y cuando cumplan con la normatividad en materia de impacto ambiental y protección civil aplicable, los cuales contarán con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales y un manejo integral de sus residuos sólidos.	La promovente se da por enterada de este criterio aplicable en materia de actividad turística	El proyecto que se pretende realizar es en el cauce intermitente denominado Arroyo Cañón el Pino, el cual se ubica dentro de la zona de desarrollo Urbano; donde se contempla llevar a cabo obras de rectificación. Dentro de sus acciones de prevención, mitigación y/o compensación se propone un programa de Manejo de disposición de los residuos: Sólidos urbanos, de manejo especial y Peligrosos. Por lo antes mencionado el proyecto no considera actividades de tipo turísticas.

En el contenido de este apartado concluyen que de acuerdo con la vinculación de los criterios de regulación ecológica aplicables de acuerdo con la ubicación dentro de la UGA 232 Des-Urb, al **proyecto**, los **promoventes** darán cumplimiento a los criterios de regulación ecológica en los que incide, por lo que no se contrapone a los demás criterios de regulación ecológicos aplicables para esta UGA.

Conforme a lo anterior, el **proyecto** se localiza sobre una UGA de Desarrollo Urbano, no se prevé cambio de uso de suelo de áreas forestales, que será una obra para dar servicios a la población urbana, por lo que no se encuentra restricción para su desarrollo.

No obstante lo anterior, es importante señalar que las observaciones y/o argumentos empleados en esta **Delegación Federal** con respecto a la aplicación de lo dispuesto en los ordenamientos citados por los **promoventes**, son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación,





al Estado y Municipio, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la misma Constitución.

Lo anterior, debido a que la presente resolución **no obliga ni es vinculante en forma alguna para cualquier instancia municipal, estatal o federal**, que en su momento, emita su fallo correspondiente en materia de su competencia.

En relación a lo anterior, es importante mencionar, que el presente resolutivo, no avala, ni justifica la viabilidad del **proyecto** en su totalidad, y que al emitirse en sentido positivo sobre las obras que se proponen, **no determina, ni obliga a que en ese mismo sentido se emita el permiso de construcción que emita la CONAGUA**, derivado de las diferentes atribuciones entre ambas dependencias, así mismo, **la opinión de dicha instancia no acredita las canalizaciones cerradas**, por lo cual, esta autorización estará condicionada que si dicha instancia, **determina que conforme a los resultados de los estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación, así como de la experiencia de dicha instancia determina que el canal cerrado representa un riesgo para las instalaciones, no será procedente dicha obra en su totalidad.**

Decretos y programas de conservación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Áreas Naturales Protegidas

El área del **proyecto** no se ubica dentro de los límites de alguna Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Áreas de importancia para conservación CONABIO

Regiones Terrestres Prioritarias (RTP)

El **proyecto** no incide dentro de ninguna Región Terrestre Prioritaria.

Regiones Hidrológicas Prioritarias.

El **proyecto** se ubica fuera de Regiones Hidrológicas Prioritarias.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El **proyecto** se vinculó con del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, señalando que en lo que respecta a sus tres Ejes Generales, los cuales definen las prioridades del desarrollo integral, el **proyecto, no se contrapone, ni incide, a la mayoría estrategias de estos ejes**, considerando el análisis de las estrategias, ninguna restringe el desarrollo de las actividades y obras del proyecto, así mismo, no le aplica a la gran mayoría de objetivos y estrategias de dicho plan.

Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Coahuila de Zaragoza

Se vinculó el **proyecto** con este Programa de la siguiente manera:

Línea de Crédito	Vinculación	Vinculación
1.- Ordenamiento hidráulico Metropolitano para Sustentabilidad del Agua	A) Plan Maestro de ordenamiento hidráulico para la sustentabilidad del suministro de agua a zonas metropolitanas	El proyecto comprende la rectificación del cauce del Arroyo Cañón El Pino, el cual presenta problemas de erosión lateral provocando la pérdida del flujo, logrando la recuperación de este manteniendo un manejo adecuado.
2.- Actualización y Alineación de la Normatividad sobre Desarrollo Urbano y	B) Plan de Desarrollo Urbano Integral por Zona Metropolitana	Se realizará la respectiva vinculación con el PDU de la zona metropolitana Saltillo- Ramos Arizpe- Arteaga, para la regulación de este conforme a la zonificación del suelo





Linea de acción	Proyecto	Descripción
Ordenamiento Territorial		de la ciudad.
5.- Creación y Mejoramiento de Infraestructura Ambiental	A) Sistema Integral de Tratamiento de aguas residuales.	Durante el desarrollo de las actividades el personal dará la generación de aguas sanitarias por sus necesidades fisiológicas, para lo cual, la promovente realizará la contratación del servicio de recolecta, traslado, tratamiento y disposición de estas por parte de la empresa.
6.- Ciudades Sustentables	A) Producción amigable con el medio ambiente en los principales centros urbanos C) Programa de reducción, reciclaje y reúso de residuos sólidos urbanos D) Plan de aprovechamiento del agua de lluvia para la sustentabilidad y prevención de riesgos a la población en centros urbanos I) Programa fortalecimiento a los Programas de verificación vehicular del estado	La promovente dentro de las acciones propuestas para la regulación de las afectaciones al medio contempla lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La gestión de los residuos que se generarán por el desarrollo de las actividades, contemplando la propuesta de un programa de manejo y disposición de estos. • La gestión de maquinaria y equipos por emplear para la ejecución de las actividades, proponiendo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo. • Con el cauce rectificado es posible la captación natural de lluvia en las temporadas.
8.- Prevención y Mitigación de los Riesgos Hidrometeorológicos		Actualmente el cauce del arroyo se encuentra con problemas de erosión lateral, donde su cauce presente distintas ramificaciones y aumenta la llanura de inundación.
9.- Combate a la Marginación y a la Pobreza	C) Programa de Atención Alimentaria	El proyecto se trata del sector hidráulico y no de desarrollo social, cuyo objetivo es la rectificación del cauce que presenta problemas de erosión lateral, en el Arroyo Cañón El Pino.
10.- Vivienda digna en Entorno Habitables	A) Programa de financiamiento para vivienda nueva de interés social	

Normas Oficiales Mexicanas

Se vinculó el **proyecto**, con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma	Vinculación con el proyecto	Cumplimiento
	Aire	
NOM-041-SEMARNAT-2006. Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.	Para el desarrollo de las etapas comprendidas en el proyecto, se emplearán vehículos que usan gasolina como combustible para el traslado particular del personal, por lo cual generarán emisiones de gases tales como CO, NO _x .	Para dar cumplimiento a la norma en cuestión, la promovente contempla lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán mantenimientos periódicos para la regulación de las emisiones provenientes de los escapes. • Se implementará la propuesta del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, mismo que estará adjunto a la MIA en el Anexo 8 • En caso de que los mantenimientos no fueran suficientes en el control de las emisiones, se considera el empleo de filtros para la retención de gases.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	De igual manera que con la norma anterior, para el desarrollo de las obras y actividades del proyecto, se contempla el empleo de maquinaria pesada que requieren de diésel como combustible.	Para dar cumplimiento a la norma en cuestión, la promovente contempla lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán mantenimientos periódicos para la regulación de las emisiones provenientes de los escapes. • Se implementará la propuesta del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, mismo que estará adjunto a la MIA en el Anexo 8. • En caso de que los mantenimientos no fueran suficientes en el control de las emisiones, se considera el empleo de filtros para la retención





Norma	Vinculación con el proyecto	Cumplimiento
<p>NOM-001-SEMARNAT-1996. Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales</p>	<p>Aguas Residuales</p> <p>No se contempla su aplicación para regulación del proyecto, debido a que las aguas residuales generadas no serán descargadas aguas y/o bienes nacionales.</p>	<p>de gases.</p> <p>La promovente contempla para la regulación de sus aguas residuales en las etapas del proyecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las aguas generadas en las primeras dos etapas del proyecto serán recolectadas mediante sanitarios portátiles, mismos que estarán situados en puntos estratégicos. Se realizará la contratación del servicio de recolecta, manejo, transporte y disposición final de las aguas con una empresa autorizada.
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición</p>	<p>Para el control del ruido emitido por vehículos</p> <p>Se da por enterada la promovente, debido a que, por el empleo de maquinaria, equipos y vehículos para la ejecución del proyecto, se dará la generación de emisiones de ruido</p>	<p>Para el cumplimiento de la norma, y que las emisiones de ruido se encuentren por debajo, se contempla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizarán mantenimientos periódicos necesarios en todos los equipos, maquinarias y vehículos, para que estos se encuentren en condiciones óptimas operacionales, y no generen el incremento de los niveles de ruido. Se implementará la propuesta del programa de mantenimiento preventivo y correctivo, mismo que estará adjunto a la MIA en el Anexo 8. En caso necesario, se considerará el empleo de silenciadores instalados en los escapes de los vehículos y maquinaria.
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p>	<p>Para control, manejo y transportación de residuos</p> <p>Dada la generación de este tipo de residuo, la promovente prevé su clasificación previa en todas las etapas del proyecto, generados por los mantenimientos de la maquinaria y equipo, cuando estos no puedan ser trasladados a talleres.</p>	<p>Para cumplimiento la promovente se compromete a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se implementará la capacitación de personal a fin de que tenga noción en la adecuada clasificación. Realizará la clasificación de los residuos peligrosos generados sus características CRETIB. Colocará contenedores metálicos por cada clasificación para su almacenaje temporal, debidamente rotulados. Implementará el programa de manejo y disposición final de los residuos propuesto, mismo que estará adjunto en el Anexo 8, considerando los puntos anteriores.
<p>NOM-054-SEMARNAT-1993. Establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT</p>	<p>Se contempla de acuerdo con las características del RP su almacenamiento temporal, donde se verificará su compatibilidad.</p>	<p>Para dar cumplimiento, se prevé que para el almacenaje temporal de los residuos en los contenedores sea acorde a sus características en general, por lo cual, se contempla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacitar al personal a cargo de la gestión de los residuos sobre la compatibilidad/incompatibilidad entre ellos. Se considera el realizar una caracterización de los residuos para determinar su compatibilidad para mejorar su gestión dentro del área de trabajo. Se contempla el establecimiento temporal de un almacén de residuos en el que se resguarden por un determinado tiempo hasta su recolección, transporte y disposición externa.





Norma	Vinculación con el proyecto	Cumplimiento
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011. Establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo</p>	<p>Se considera debido a que los residuos de este tipo serán generados en cada una de las etapas del proyecto, correspondientes al acondicionamiento del predio (sitio del proyecto), construcción del proyecto (rectificación del cauce), y por las necesidades fisiológicas del personal.</p>	<p>Se dará cumplimiento considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se capacitará al personal a cargo de los residuos en general para que conozca y ejerza una adecuada gestión. • Se realizará la clasificación acorde a las características del residuo, donde cada uno tendrá un contenedor especial para su resguardo temporal, identificado para facilitar su recolección interna. • Se empleará la señalización adecuada facilitando la ubicación de los contenedores dentro del área para el personal. • Se implementará la propuesta del programa de manejo y disposición final de los residuos para la gestión de estos residuos, mismo que estará adjunto en el Anexo 8 de la presente MIA.
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>Protección de Flora y Fauna. La promovente se da por enterada de la norma, por ello realizó previamente una visita técnica al predio, para corroborar las características bióticas de flora y fauna que pudiesen estar presentes en el. Resultando no aplicable la norma, pues como parte del proceso se han identificado las especies dentro del sitio, donde no se apreciaron especies catalogadas con algún estatus de riesgo.</p>	<p>Sin embargo, la promovente no descarta la posibilidad de encontrar avifauna, pequeños mamíferos, anfibios, etc., que puedan encontrarse en el área una vez obtenida la autorización. Por ello, se prevé lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones de ahuyento en el predio previo al inicio de cualquier actividad. • Capacitar o contratar personal para el manejo de fauna (solo en caso de presentarse). • Implementar pláticas ambientales para la protección de flora y fauna.

Con base en lo indicado en la **MIA-P** y a partir del análisis realizado por esta **Delegación Federal**, se concluye que el **proyecto** presenta concordancia con la Normatividad aplicable, motivo por el cual, deberá de cumplirla durante el desarrollo del **proyecto**, por lo que, los **promoventes** deberán contar en todo momento con evidencias del cumplimiento de cada una de ellas en los términos antes expresados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los **promoventes** vincularon el **proyecto** con el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento.

Los **promoventes** vincularon el **proyecto** con los siguientes artículos de la **LGEEPA**:

Disposición	Vinculación	Cumplimiento
<p>Artículo 1. Fraciones I: Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Fraciones V: El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean</p>	<p>La promovente se da por enterada y se compromete al cuidado del ambiente durante el desarrollo de las obras y actividades comprendidas en el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza la protección de los bienes materiales e integridad física de la población que reside en la zona. • Contempla la implementación de medidas ambientales que permitan el control, regulación y compensación de las obras y actividades, a fin de preservar la zona.





Disposición	Vinculación	Cumplimiento
<p>compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.</p> <p>Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría</p> <p>Fracción I. Obras Hidráulicas, vías generales de comunicación, Oleoductos, Casoductos, Carbo ductos y Poliductos.</p>	<p>La promotora se da por enterada, por lo cual para la obtención de la autorización ambiental se somete al procedimiento de evaluación del impacto ambiental ante la Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dada la naturaleza del proyecto se presenta la MIA en su modalidad particular para la excavación del cauce del Arroyo Cañón El Pino, cuyo objetivo es la rectificación de su cauce que actualmente se encuentra azolvada presentando problemas de erosión lateral, ocupando parte de la zona federal como zona de maniobra.

Los **promovientes** vincularon el **proyecto** con los siguientes artículos del **REIA**.

Disposición	Vinculación	Cumplimiento
<p>Artículo 5º. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:</p> <p>Inciso A) Hidráulicas. Fracción IX. Modificación o entubamiento de cauces de corrientes permanentes de aguas nacionales.</p>	<p>De igual forma, la promotora al saber que el proyecto es de jurisdicción federal y que se encuentra enlistado dentro de las fracciones del Art. 28 de la LGEEPA, por lo cual se somete al procedimiento de EIA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se presenta la MIA modalidad particular mismas que presenta una descripción de la obra, correspondiente a la rectificación del cauce de una corriente de agua nacional (Arroyo Cañón El Pino), debido a que actualmente presenta problemas de erosión lateral, perdiendo parte de su flujo.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

Los **promovientes** vincularon el **proyecto** con los siguientes artículos de esta Ley:

Disposición	Vinculación	Cumplimiento
<p>Artículo 16. La clasificación de un residuo como peligroso, se establecerá en las normas oficiales mexicanas que especifiquen la forma de determinar sus características, que incluyan los listados de estos y fijen los límites de concentración de las sustancias contenidas en ellos, con base en los conocimientos científicos y las evidencias acerca de su peligrosidad y riesgo.</p>	<p>Por los mantenimientos a la maquinaria cuando esta no pueda trasladarse al taller autorizado, realizándose dentro del área del proyecto.</p>	<p>Para cumplimiento la promotora se compromete a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizará la clasificación de los residuos peligrosos generados conforme a las NOM's, aplicables considerando sus características CRETIB. • Colocará contenedores metálicos por cada clasificación para su almacenaje temporal, debidamente rotulados. • Implementará el programa de manejo y disposición final de los residuos propuesto, mismo que estará adjunto en





Disposición	Vinculación	Cumplimiento
<p>Artículo 18. Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>Se contempla su regulación por la generación debido al consumo de alimentos y bebidas impartidas por el personal.</p>	<p>el Anexo 8, considerando los puntos anteriores.</p> <p>La promovente dará cumplimiento considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizará la clasificación de los RSU en separación primaria de orgánicos e inorgánicos, mediante la colocación de contenedores debidamente rotulados. Implementará el programa de manejo y disposición final de los residuos propuesto, mismo que estará adjunto en el Anexo 8, considerando los puntos anteriores.
<p>Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes</p>	<p>Se considera debido a que los residuos de este tipo serán generados por el acondicionamiento del sitio del proyecto, y la construcción, así como por las necesidades fisiológicas del personal.</p>	<p>Se dará cumplimiento considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará la clasificación acorde a las características del residuo, donde cada uno tendrá un contenedor especial para su resguardo temporal, identificado para facilitar su recolección interna. Se empleará la señalización adecuada facilitando la ubicación de los contenedores dentro del área para el personal. Se implementará la propuesta del programa de manejo y disposición final de los residuos para la gestión de estos residuos, mismo que estará adjunto en el Anexo 8 de la presente MIA.
<p>Artículo 22. Las personas que generen o manejen residuos y que requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en este ordenamiento, deberán remitirse a lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que los clasifican como tales.</p>	<p>Como bien se señaló en la vinculación del Art. 16, se contempla la regulación de estos residuos debido al mantenimiento de la maquinaria y equipo en las diferentes etapas de proyecto, donde su clasificación estará acorde la normatividad aplicable.</p>	<p>Para cumplimiento la promovente se compromete a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizará la clasificación de los residuos peligrosos generados conforme a las NOM's, aplicables considerando sus características CRETIB.
<p>Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda, Fracción II. Los generadores de los residuos peligrosos a los que se refieren las fracciones XII a XV del artículo 31 y de aquellos que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes</p> <p>Artículo 31. Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente: Fracción I. Aceites lubricantes usados.</p>	<p>Se prevé un programa de manejo y disposición final de los residuos, pues se dará la generación de RP producto de los mantenimientos de maquinaria y equipo, donde dentro de los posibles residuos se contempla la generación de aceites lubricantes gastados.</p>	<p>La promovente da propuesta de un programa de manejo y disposición final de los residuos generados, el cual contempla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación, clasificación y envase de los residuos. Recolección, transporte y disposición final, tanto interno como externo.





Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

IX. Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de los **promovientes** de describir el sistema ambiental (**SA**) involucrado así como la problemática en el área de influencia (**AI**) del **proyecto**, y en respuesta, en la **MIA-P** e información complementarias señalan que:

Área de Influencia Directa (AID)

El **AID** será impactada directamente por las obras y actividades del **proyecto**, originando efectos sobre el medio ambiente y sus componentes físicos y biológicos. Esta representa la superficie que abarcaran los efectos ambientales que se generaran durante las etapas del **proyecto** de acuerdo con la extensión de cada uno de ellos, dichos efectos serán ruido, emisiones a la atmósfera, generación de polvo, entre otros. Para el presente **proyecto** se delimitó un **AID** de **123,237 m² (12.3 hectáreas)**.

Área de Influencia Indirecta (AII)

El **proyecto** tendrá efectos indirectos sobre la zona en la que se ubica, se considera que dichos efectos presenten un alcance de hasta 10 km, derivado de ellos se obtuvo una superficie de **AII** total de **314,976,762 m² (31,498 Ha)**.

Delimitación del Sistema Ambiental.

El Sistema Ambiental del **proyecto**, cuya zona de influencia de este (directa e indirecta) se ubican dentro de esta delimitación, tiene una superficie de **107,426,970 m² (10,743 Hectáreas)**, así mismo, se aclaró que se contemplaron para la delimitación del Sistema Ambiental, **la cuenca visual, el perfil de elevaciones de la zona, las vías de comunicación (carreteras, calles, autopistas, etc.), distribución de usos de suelo y de vegetación**

De lo anterior, esta **Delegación Federal** considera que los **promovientes** determinaron un sistema ambiental muy amplio ubicado aguas abajo del **proyecto**, por lo que, en concordancia con dicho análisis, el **proyecto** debe contemplar medidas que repercutan fuera del área de influencia directa e indirecta.

Que entre las variables del medio físico los **promovientes** describen, en la **MIA-P** las siguientes:

Clima

Para este rubro se reporta que el Sistema Ambiental presentan tres tipos de clima, Seco semicálido (BS0hx'), Seco templado (BS0kx') y Semiseco templado (BS1kx'), los cuales presentan las siguientes características:

- (BS0hx'): Corresponde a semicálido con invierno fresco, temperaturas medias anuales de 18 a 22 °C, con régimen de lluvias correspondiente al de escasa todo el año.
- (BS0kx'): Corresponde a templado con verano cálido, temperatura media anual de 12° a 18°C, con régimen de lluvias correspondiente al de escasa todo el año.
- (BS1kx'): Corresponde a templado con verano cálido, temperatura media anual de 12° a 18° C, con régimen de lluvias correspondiente al de escasa todo el año.

Que en este territorio se presentan lluvias escasas, que se presentan usualmente durante el verano, siendo la precipitación anual alrededor de 400 mm.





Geomorfología

Se reporta que el Sistema Ambiental se localiza en la Provincia Sierra Madre Oriental, con sistemas de topofomas de Llanura Baja de Piso Rocoso o Cementado con Lomerío y Sierra Plegada-Flexionada.

Suelo

El Sistema Ambiental se sitúa en suelo dominante de tipo Xerosol y secundario de háplico, con subunidades de Regosol y calcárico, con fase petrocálcica, con clase textural media.

Hidrología superficial

Se señala que el Sistema Ambiental se encuentra dentro de las Subcuencas c y e, Río Pesquería y Río San Miguel de la Cuenca R. Bravo-San Juan (RH24B). Así mismo, el **proyecto** se realizará en la superficie de una corriente intermitente de la Subcuenca Río San Miguel (RH24Be), conocida como Arroyo El Pino.

El sitio considerado para el desarrollo del **proyecto** corresponde al **Arroyo Cañón El Pino**, cuyo posible origen se deba a escurrimientos provenientes de la Cañada Boca de León, iniciando en ramificaciones de cuarto grado y finalizando en primer grado hacia su descarga en el Arroyo Blanco donde actualmente presenta problemas de erosión lateral a la altura de las localidades de San Gerónimo, Canoas y Los Laureles, pasando por debajo de la vía de comunicación Boulevard Los Fundadores, lo que ha provocado inestabilidad en sus márgenes ocasionando que este pierda parte de su cauce y su flujo de agua se vea interrumpido hasta generar la desecación dentro de él.

Hidrología subterránea

Se reporta que en el Sistema Ambiental se encuentran 2 acuíferos (Región Manzanera-Zapalinamé (511) y Saltillo-Ramos Arizpe (510),) que según CONAGUA están en categoría de sobreexplotación, es decir, se les está extrayendo más agua de la que en forma natural se recarga, lo cual es un peligro. Según la Comisión Nacional del Agua en el estado, esto es derivado a que los niveles van bajando, y resulta más costoso extraer el agua porque hay que profundizar pozos, entre otras medidas, que pudiera ser tan crítico el comenzar a extraer agua a mucha profundidad, lo cual originaría que no sea de la mejor calidad.

Vegetación.

Para este rubro, se reportó una pobre descripción de especies presente en el sistema ambiental, manifestando que la vegetación predominante en el Sistema Ambiental son el Pastizal Inducido y Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico, siendo que en el sitio puntual en el cual se pretende desarrollar el **proyecto** se cuenta con la presencia de Pastizal Inducido.

Que para determinar los diferentes tipos de vegetación en el área del **proyecto**, se revisaron imágenes de satélite que permitieron observar los detalles que presenta la superficie del área de influencia del **proyecto** y corroborados en campo mediante recorridos de campo.

Se reporta el siguiente listado Vegetación presente en el Sistema Ambiental del **proyecto**:

Nombre Científico	Nombre Común	Forma Biológica	Nom-059
<i>Quercus rugosa</i>	Encino	Árbol	Sin estatus
<i>Agave lechuguilla</i>	Lechugilla	Magüey	Sin estatus
<i>Populus alba</i>	Alamo	Árbol	Sin estatus



Nombre Científico	Nombre Común	Forma Biológica	Nom-059
<i>Crataegus mexicana</i>	Tejocote	Árbol	Sin estatus
<i>Arctostaphylos pungens</i>	Pingüica	Arbusto	Sin estatus
<i>Cydonia oblonga</i>	Membrillo	Árbol	Sin estatus
<i>Malus domestica</i>	Manzano	Árbol	Sin estatus
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel	Arbusto	Sin estatus
<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero	Arbusto	Sin estatus
<i>Rosa gallica</i>	Rosa de castilla	Hierba	Sin estatus
<i>Verbascum thapsus</i>	Gordolobo	Hierba	Sin estatus
<i>Chamaemelum nobile</i>	Manzanilla	Hierba	Sin estatus
<i>Piqueria trinervia Cav.</i>	Hierba de San Nicolás	Hierba	Sin estatus
<i>Cynodon dactylon</i>	Zacate estrella	Hierba	Sin estatus

Del listado anterior, no se reporta la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna silvestre

Al igual que en el rubro anterior, se reporta un breve listado de especies de fauna silvestre para el sistema ambiental, donde se manifiesta que durante los recorridos realizados en el sitio del **proyecto** y sus alrededores no se observó presencia de fauna silvestre o de sitios de anidación o reproducción, que se procedió a revisar bibliografía especializada en el tema, en la cual se registran los parámetros ecológicos y presencia de especies en la región, así como por medio de entrevistas en la zona, se levantaron los posibles avistamientos de fauna en la zona.

Especies faunísticas registradas en el SA

Nombre Científico	Nombre Común	Nom-059
<i>Canis latrans</i>	Coyote	Sin estatus
<i>Vulpes velox</i>	Zorrillo	Amenazada
<i>Nasua narica</i>	Tejón	Amenazada
<i>Lepus californicus</i>	Liebre Cola Negra	Sujeta a protección especial
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	Sin estatus
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Sin estatus
<i>Scalopus aquaticus</i>	Topo	Peligro de extinción
<i>Tyto alba</i>	Lechuza	Sin estatus

Conforme al listado anterior, no se reporta ninguna especie de fauna silvestre dentro de alguna categoría de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2019.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

- X. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de los **promovientes** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, enfocada principalmente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y que podrían afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados. De acuerdo con la información presentada por los **promovientes**, identificaron los posibles impactos ambientales para el **proyecto** siendo los más importantes los siguientes:

¹ **Integridad Funcional** de acuerdo a lo establecido por CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales)





Alteración de la calidad del aire

- Aumento de los niveles sonoros y vibraciones, ocasionado principalmente por el empleo de maquinaria y equipo durante el desarrollo de las actividades.
- Aumento de las emisiones normales de gases y partículas (COV, SOx, NOx, Hollín, polvo), ocasionado principalmente por el empleo de maquinaria y equipo durante el desarrollo de las actividades.

Alteración de la calidad del suelo

- Contaminación por derrame/vertido fortuito de sustancias y residuos (líquido)
- Contaminación por fuga fortuita de RSU, RME y RP
- Ignición de erosión/compactación

Alteración de la calidad geomorfológica

- Ignición de azolvamiento

Alteración de la calidad florística

- Cambios presenciales de organismos (flora y fauna)
- Reducción de sitios de reposo o hábitat.

Alteración de la calidad escénica

- Cambios de elementos naturales

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

XI. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**, en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por los **promovientes** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez, que si son aplicadas de manera oportuna pueden prevenir, controlar o minimizar el nivel de impacto ambiental que fue identificado por la metodología utilizada por los **promovientes** como consecuencia del desarrollo del **proyecto**, entre las más importantes destacan las siguientes:

- *Se rociará el terreno con agua por medio de una pipa de agua, realizando las labores de humectación en dos turnos, para evitar el levantamiento de polvo.*
- *Se mantendrán velocidades por debajo de los 40 km/hr, a fin de evitar el levantamiento de polvo y elevar los niveles de ruido y vibraciones que se genere durante el desarrollo de las actividades del proyecto, como el acarreo de material, insumos, traslado e instalación de las obras, entre otros.*
- *Los vehículos de carga que transporte material suelto, como materia prima o producto final obtenido de la planta industrial, serán cubiertos con lonas para evitar el contacto de este con el viento y así impedir la generación de partículas de polvo.*
- *Se realizarán de manera periódica los mantenimientos necesarios para la operación óptima de la maquinaria y equipos, en los escapes por las emisiones de ruido y gases. Así mismo, se contempla la instalación de filtros como de silenciadores para la regulación de gases y ruido originado por el uso de la maquinaria y equipo, solo en caso de que los resultados de los mantenimientos no sean los esperados.*





- Se impartirán pláticas al personal a cargo del desarrollo de las obras y actividades en cada una de las etapas del proyecto para la regulación de los impactos en este componente ambiental, como el manejo adecuado del equipo, administración de los mantenimientos.
- Previos al uso de cualquier equipo y maquinaria se realizarán inspecciones de manera diaria, así como de mantenimientos periódicos para la corrección de cualquier problema que presente durante su uso o posterior este, realizándose bitácoras de registro de cada mantenimiento que se haya realizado.
- Se emplearán los caminos existentes durante el tiempo de vida útil del proyecto, respetando las superficies no autorizadas.
- Se mantendrá un control vehicular dentro del área de estudio, donde se emplearán los equipos y maquinaria en horarios laborales.
- Se rociará la superficie con agua a fin de evitar la pérdida de partículas del suelo, realizándose después del retiro de la cobertura vegetal.
- se contempla la plantación de especies nativas arbóreas en una superficie igual a la afectada por el desarrollo del proyecto, ejerciéndose una parte durante la etapa de operación y otra para la etapa de abandono del sitio, siendo una propuesta.
- Se realizará la contratación de una empresa autorizada ante la Secretaría para la recolecta, manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos y de manejo especial donde se tendrán registros mediante bitácoras de volúmenes de generación, respetando la normatividad aplicable.
- De acuerdo con el tipo de residuo se dará la distribución de los contenedores dentro del área de proyecto.
- Los contenedores estarán clasificados de acuerdo con el residuo generado.
- Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos.
- Programa de Respuesta ante Derrames.
- Previo a las actividades se realizará recorridos en el sitio para la identificación de especies que pueden ser posibles de rescatar y emplear para la reforestación ambiental.
- Retiro paulatino de la cobertura vegetal existente.
- Para el retiro de la vegetación será mediante equipo o manualmente, señalando que no se realizará la quema de esta o el uso de químicos para facilitar su remoción.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

XII. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del **proyecto**, información relevante desde el punto de vista ambiental, ya que los pronósticos ambientales permiten predecir el comportamiento del sistema ambiental (sin el **proyecto** y con el **proyecto**), a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo y la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto**, se describen los siguientes tres escenarios:

Handwritten signature





Descripción y análisis del escenario sin proyecto

Componente	Descripción
Aire	La zona donde se encuentra el área del proyecto presenta fuentes de emisiones de tipo móvil proveniente de vehículos particulares considerando un nivel medio-alto, debido a que está colindante a una vía de comunicación principal (Boulevard Los Fundadores), señalando que la calidad es aceptable.
Agua	Este componente se refiere a la corriente de agua, Arroyo Cañón El Pino, en el cual se aprecia pérdida del flujo de agua ocasionada por la erosión lateral lo que a su vez provoca pérdida de su cauce.
Geomorfología	Se presentan condiciones regulares a malas en la estructura de las márgenes del arroyo, debido a que no están definidas correctamente lo que permite la presencia de la erosión lateral provocando la pérdida del cauce del arroyo.
Suelo	Se aprecia que las márgenes del arroyo están en condiciones regulares a pesar de que en las colindancias no se ejerce actividad alguna que tenga contacto directo con ellas.
Flora	Cuenta con diversidad de especies bajas, con predominancia de hierbas de tipo pastizal, con presencia de vegetación arbórea y arbustiva, señalando que no se encontraron especies enlistadas en la normatividad, NOM-059-SEMARNAT-2010.
Fauna	Durante el recorrido en sitio, no se observó fauna alguna, sin embargo, no se descarta la posible presencia de algunos vertebrados como aves, pequeños mamíferos, anfibios, señalando que la fauna más viable de observar son las aves, debido a fácil movilidad.
Paisaje	El área del proyecto no presenta alteraciones antropogénicas, su afectación se debe a causa natural por la misma corriente.
Social	Por los problemas de erosión lateral perdiendo su cauce lo que aumenta la llanura de inundación, durante la temporada de avenidas, reduciendo los riesgos de afectación de los bienes inmuebles colindantes.

Descripción y análisis del escenario con proyecto

Componente	Descripción
Atmósfera	<p>Con la ejecución de la obra los niveles sonoros, así como de las emisiones de gases y partículas serán ligeramente incrementados por el uso de maquinaria y equipo pesado para el acondicionamiento del sitio, excavación y corte del cauce para su rectificación y posterior el relleno con producto del corte, siendo media su afectación.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de emisiones de gases y partículas. • Generación de ruido y vibraciones. <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de los niveles sonoros y vibraciones por falta de mantenimiento de maquinaria y equipos. • Afectación de la calidad del aire por las emisiones de gases (CO₂, SO_x, Hollín, NO_x) y partículas de polvo. • Afectación del personal por los altos niveles de polvo en el área de trabajo afectado las vías respiratorias.
Agua	<p>Esta se verá ligeramente afectada en los parámetros de turbiedad y color por realizar actividades dentro del arroyo correspondiente a la excavación del material dentro del cauce para los cortes y lograr la rectificación, señalando que no se realizará la descarga de sustancias al cuerpo de agua, pero si la generación de residuos, que, sin el manejo adecuado pueden llegar al cuerpo de agua.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vertido fortuito de aguas sanitarias. • Fuga de residuos (peligrosos y sólidos). <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la calidad del agua presente en el arroyo, de no tener un buen manejo, estas serían dispuestas sin tratamiento al cuerpo de agua afectando la calidad del agua que actualmente se presente en la zona.
Geomorfología	<p>Esta se verá afectada en beneficio de la población que se encuentra cercana al arroyo, pues con la rectificación del cauce se recuperará el cauce permitiendo que el flujo de agua sea continuo.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Excavación y corte del cauce por medios mecánicos





Componente	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> Rectificación de <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Recuperación del cauce con un procedimiento adecuado en el manejo de maquinaria y equipo, y el respeto de las márgenes del arroyo. Ignición de erosión, cuando no se realicen las actividades conforme a los estudios de batimetría ni se respeten las márgenes, así mismo, si el equipo no es el adecuado para las labores de excavación del material o corte del cauce, el arroyo podría perder su flujo.
Suelo	<p>Debido a que se contempla el retiro de la cobertura vegetal en la superficie considerada para las zonas de maniobras, donde la afectación será mediana en las etapas de preparación y construcción, cabe señalar, que se dará la generación de residuos lo cuales pueden afectar ligeramente las características del suelo si no se cuenta con la gestión adecuada.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos (RSU, RP y RME) Retiro de la cobertura vegetal (disminución de flora). Aumento del flujo vehicular dentro del área <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incorporación de agente químicos contaminantes al suelo, los cuales a largo plazo podrían repercutir de manera negativa en las actividades que se realicen circundantes al proyecto. Mayor índice de residuos desechados en las zonas del proyecto sin medida alguna. Perdida de suelo y posible compactación del suelo, debido al aumento de vehículos en la zona y por las actividades de relleno del material.
Flora	<p>Parte de la superficie solicitada para el proyecto presenta cobertura vegetal donde será removida una porción para el acondicionamiento del sitio, siendo media su afectación, donde se afectarán arbustos y hierbas, y algunas especies arbóreas</p> <p>Una vez finalizada la obra el sitio irá recuperando su cobertura natural correspondiente a estratos de arbustos y hierbas.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retiro de la vegetación existente. <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disminución de diversidad florística, daño o aprovechamiento de especies, si la promotora no cuenta con las medidas adecuadas.
Fauna	<p>Dada su relación con la flora, la afectación será mínima debido a que estos serán ahuyentados previo al inicio de las actividades, sin embargo, se reducirá a lo mínimo los sitios de reposo.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disminución de refugios o zonas de descanso por el retiro de la vegetación existente. <p>Efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disminución de la diversidad faunística, daño, comercialización o desplazamiento de especies, sino se cuenta con las medidas adecuadas de protección. Riesgo de encontrar alguna especie enlistada en la normatividad, que pueda verse afectada sino se cuenta con medidas de prevención.
Paisaje	<p>Este se verá afectado respecto a la calidad escénica por la presencia de elementos ajenos al entorno natural del sitio, como la maquinaria y equipo, residuos generados, etc., siendo una afectación baja a media, en relación con la etapa del proyecto, así mismo, por la remoción de la flora y suelo para su afinación.</p> <p>Sin embargo, una vez finalizada la construcción se dará el retiro de dichos elementos, como maquinaria, equipos, materiales, residuos, etc.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disminución de la calidad escénica por la presencia de elementos externos al entorno natural (generación de residuos, presencia de maquinaria, etc.) y por la remoción natural de los





Componente	Descripción
	componentes del sitio (retiro de la primera capa y de la vegetación existente).
	Efecto: <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de elementos ajenos a las características naturales de la zona como residuos (RSU, RP, RME), sanitarios portátiles, maquinaria y equipos, entre otros. • Sin la aplicación de medidas, es posible que no se respeten las áreas destinadas perteneciente al campamento señalado.
Social	Será afectada positivamente disminuyendo la probabilidad de inundaciones en la zona por la reducción de la llanura de inundación del río, así como la pérdida de terreno por el mismo, aumentado la calidad de vida en la localidad
Económico	Con el desarrollo se dará el incremento de la actividad económica por la generación temporal de empleo e ingresos a la población.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

Componente	Descripción
Atmósfera	<p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Instalación de filtros y/o silenciadores en maquinaria y equipo:</u> de ser necesario, previo a su uso se realizará la instalación de dichos dispositivos para la disminución de emisiones de gases y ruido. • <u>Humectación de la zona de maniobras y velocidades máximas de 40 km/hr:</u> con ello se disminuirá la generación de partículas que afecten no solo la salud del personal sino la calidad del aire, impidiendo el desarrollo de actividades.  <p>Ejemplo de humectación de superficies.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo:</u> con ello se evitará la generación de emisiones mayores a las establecidas en la normatividad, reduciendo las emisiones de gases y ruidos.  <p>Ejemplo de mantenimiento de maquinaria.</p>
Agua y Suelo	<p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Programa de Manejo y Disposición de Residuos: Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos:</u> se regulará la gestión de los residuos, mediante el empleo de contenedores para su resguardo temporal, y así no disponerlos directamente al suelo, donde se contratará una empresa encargada de su manejo, transporte, y disposición (peligrosos), implementando el uso de lonas impermeables de tipo cenicero donde serán colocados dichos contenedores.



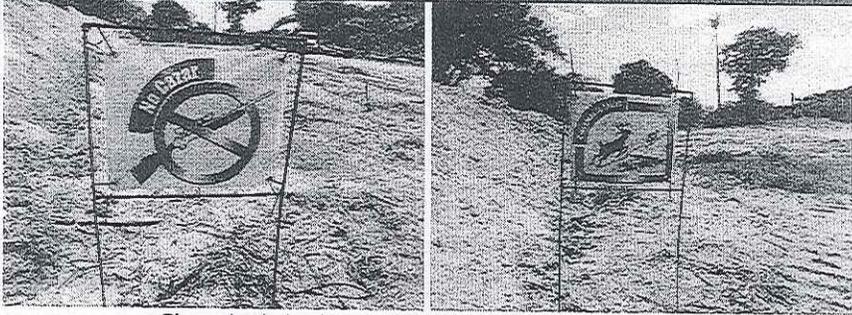


Componente	Descripción
	<div data-bbox="441 394 852 688" data-label="Image"></div> <div data-bbox="857 394 1279 688" data-label="Image"></div> <p data-bbox="613 688 1344 716">Ejemplo de almacén temporal y contenedores de residuos (RSU y RP).</p> <p data-bbox="490 716 1520 842">Para el caso de los RME serán dispuesto de acuerdo con sus características, las aguas sanitarias generadas, se contendrán en contenedores especiales (sanitarios portátiles), a una empresa prestadora del servicio, la cual se hará cargo de la recolección, manejo y disposición, a fin de no contaminar ni afectar la calidad del arroyo, mientras que los restos de materia orgánica serán triturados (de ser necesario) y dispuestos en zonas aledañas como abono.</p> <div data-bbox="766 835 1188 1144" data-label="Image"></div> <p data-bbox="771 1144 1252 1171">Ejemplo de instalación de sanitarios portátiles</p> <ul data-bbox="451 1171 1528 1218" style="list-style-type: none"> • <u>Sitio de resguardo temporal</u>: con su implementación se tendrá una mayor gestión de los residuos para fácil recolecta y disposición.
Flora y Paisaje	<p data-bbox="441 1224 537 1247"><u>Medidas:</u></p> <ul data-bbox="451 1247 1528 1371" style="list-style-type: none"> • Se realizarán las actividades de limpieza de manera manual, sin uso de químicos o quema, para el retiro de la cobertura, realizándose de manera paulatina. • <u>Programa de Reforestación</u>: con su ejecución se recuperará la vegetación arbórea afectada, apoyando aún más a la protección del suelo. • Instalación de letreros para la protección del ambiente. <div data-bbox="571 1371 987 1675" data-label="Image"></div> <div data-bbox="992 1371 1409 1675" data-label="Image"></div> <p data-bbox="657 1675 1333 1703">Ejemplo de la instalación de letreros de protección del ambiente.</p>
Fauna	<ul data-bbox="451 1703 1528 1774" style="list-style-type: none"> • Previa a las actividades se realizará el ahuyentamiento de la fauna que pueda estar presente en el sitio, • Colocación en el sitio letreros para la protección de la fauna.

Handwritten signature or initials.





Componente	Descripción
	 <p data-bbox="678 642 1214 667">Ejemplo de los letreros para la protección de fauna.</p>
Socioeconómico	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="402 667 1505 714">La ejecución del proyecto será benéfico y permanente hacia la población por la disminución del riesgo de pérdida del terreno y de posibles inundaciones en la zona.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, los **promoventes**, deben identificar y presentar los instrumentos metodológicos y los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, al respecto, en la información presentada en la **MIA-P**, se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ocurrir por el desarrollo del mismo; a la vez, fueron presentados otros componentes como planos de la obra, cuadros de construcción, cartografía, programas diversos, listados de flora y fauna, tablas, estudios hidrológicos, hidráulicos y memoria fotográfica de flora y fauna silvestre, que son elementos técnicos que sustentan parte de la información que conforma la **MIA-P**.
- XIV. Que la evaluación de Impacto Ambiental la realiza la **Delegación Federal** conforme lo establece el Artículo 44 del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. "Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que, se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
 - II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...
 - III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente."

Al respecto, esta **Delegación Federal** consideró los posibles efectos de las obras o actividades del **proyecto** en el sistema ambiental donde se pretende desarrollar el **proyecto**, identificando que el **proyecto** se encuentra ubicado a un costado de construcciones de diferentes negociaciones, por lo que se pretende resolver problemas de encharcamientos e inundaciones en una sección colindante al boulevard los Fundadores, donde no existe la





conformación del cauce del citado arroyo, que en la descripción del **proyecto**, se pretende justificar las actividades del **proyecto** por problemas de erosión y azolve de la sección propuesta para el **proyecto**, por lo que, se identifica una problemática de una mala planeación previa a dichas construcciones.

- XV. Que conforme a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta **Delegación Federal** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización condicionada, siempre y cuando los **promoventes** apliquen durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XXII, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y último y fracción II, 35 BIS primero y segundo párrafos y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** en adelante citados: 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5º inciso R) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49; en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** siguientes: 14, 18, 26, y 32 Bis fracción XI; en los artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria a las diversas leyes administrativas que a continuación se citan: 2, 3, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en los siguientes artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**: 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXVIII, 40 fracción IX, inciso c); **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Septiembre de 2012, **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 28 de noviembre de 2017 y finalmente a lo establecido en las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas**: **NOM-041-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-001-SEMARNAT-1996**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta **Delegación Federal** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:





PRIMERO.-La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales originados por el desarrollo del **proyecto**, el cual tiene como objeto el desarrollo de una obra hidráulica sobre el cauce del Arroyo Cañón El Pino, debido a que presenta problemas de erosión lateral permitiendo la movilidad de su cauce y de sus márgenes, lo que impide el flujo de la corriente de manera constante, con el objetivo de estabilizar el cauce del arroyo, y que a futuro se recuperen sus características particulares.

El **proyecto** consta de estabilizar el cauce del arroyo cañón el pino mediante su rectificación en una longitud continua de 930 metros realizando cortes y excavaciones en el cuerpo del arroyo, así como en sus márgenes, a fin de estabilizar el flujo de la corriente y este sea continuo, evitando pérdidas de este recurso.

Con lo anterior, el sitio considerado para el desarrollo del **proyecto** corresponde al Arroyo Cañón El Pino, cuyo posible origen se deba a escurrimientos provenientes de la Cañada Boca de León, iniciando en ramificaciones de cuarto grado y finalizando en primer grado hacia su descarga en el Arroyo Blanco, donde actualmente presenta problemas de erosión lateral a la altura de las localidades de San Gerónimo, Canoas y Los Laureles, pasando por debajo de la vía de comunicación Boulevard Los Fundadores, lo que ha provocado inestabilidad en sus márgenes ocasionando que este pierda parte de su cauce y su flujo de agua se vea interrumpido hasta generar la desecación dentro de él.

Distribución de la superficie requerida

Concepto	Ancho (m)	Largo (m)	Superficie (m ²)
Cauce del arroyo	9.00	930.00	8,370.00
Zona de maniobras, MD			
Zona federal	5.00	930.00	4,650.00
Obras de apoyo	10.00	variable	7,125.00
Total			20,145.00

De acuerdo a la respuesta de solicitud de aclaraciones al contenido de la **MIA-P**, las coordenadas de ubicación del eje del **proyecto** se describen en la siguiente Tabla, teniendo una longitud de 667 metros *Sic*:

Estación	Coordenada UTM		Estación	Coordenada UTM	
	Y	X		Y	X
1	2815137.3400	311115.2894	6	2814905.7356	311351.2878
2	2815130.0638	311125.2258	7	2814871.1963	311364.3084
3	2815148.7551	311260.6155	8	2814726.6916	311409.8248
4	2815139.3390	311275.7588	9	2814705.4109	311424.5940
5	2815019.3150	311315.6696	10	2814681.0381	311436.4904

Actividades requeridas para el desarrollo del proyecto:

Etapas de Selección del sitio.

- Visita Técnica interna
- Gestión de recursos
- Topografía
- Estudios de batimetría.

Etapas de preparación del sitio

- Retiro de la cobertura vegetal

[Handwritten signature]





Comprende el retiro de la cobertura vegetal existente en el sitio, mediante el uso de herramientas menores como hachas o cortadoras eléctricas, para la facilitar el paso del equipo para la ejecución de las demás actividades de manera paulatina, realizándose por tramos y no de un solo momento.

- **Retiro del material orgánico obtenido**

Comprende el producto obtenido de la actividad anterior con del retiro de la cobertura vegetal aun presente en el sitio.

Esta actividad se llevará a cabo mediante el empleo de machetes y de cargadores frontales para la carga de los camiones volteos, que realizará el acarreo, trituración e integración nuevamente como abono en las colindancias.

- **Limpieza del sitio**

Contempla la limpieza final del sitio de aquellos elementos que se encuentren presentes y que impidan el desarrollo de las demás actividades.

- **Instalación de obras de apoyo temporal**

Almacén temporal de residuos: corresponde a la colocación de un área exclusiva para el resguardo de los contenedores de residuos que sean generados en el **proyecto** en las primeras etapas de desarrollo, el cual ocupará una superficie de 10x10 m de material desmontable para su fácil movilidad.

Letreros de protección: se colocarán letreros alusivos a la protección del ambiente, que impidan la contaminación por agentes externos a este, distribuidos por toda la superficie del **proyecto**, en sitios estratégicos que puedan ser apreciables para el personal.

Sanitarios portátiles: se emplearán sanitarios en relación con el número del personal presente en el sitio, siendo de 1:5, colocados en un punto estratégico para su uso, donde se solicitará la contratación del servicio a una empresa acreditada, ocupando una superficie temporal de 9 m2.

- **Aplicación de medidas ambiental**

Para evitar situaciones negativas al ambiente, se contempla la implementación de medidas preventivas y de mitigación, como la gestión de residuos, protección de flora y fauna, entre otros aspectos.

Etapas de Construcción

- **Trazado y nivelación**

Posterior a la limpieza del terreno, se realizará el trazado y la nivelación de la superficie considerada conforme a las cotas y bancos de referencia para determinar el nivel adecuado para una correcta ejecución y control de la obra, el cual se realizará por medio de cuerdas y estacas que delimiten el eje del proyecto para conocer los puntos de inicio, rasante, desplante de estructuras, plantillas, muros, entre otros.

- **Retiro de construcciones existentes**

Se procederá al retiro de construcciones existentes en superficie de rodamiento y muros aleros que se encuentren dentro de la superficie solicitada, realizándose con equipo menor para no dañar la alcantarilla existente. El material





producto del retiro será acarreado fuera del área de trabajo a fin de evitar obstrucciones que limiten la ejecución de las demás actividades y por ende de la obra de rectificación.

• **Excavación y cortes del cauce**

Se realizará por medios manuales y mecánicos en cualquier material para alojar las estructuras dentro de las líneas y niveles delimitados anteriormente, una vez alcanzados los niveles se compactará la cama de cortes para mejorar el desplante de la estructura (canales, bomba, etc., ver planos de construcción).

El material producto de la excavación se almacenará temporalmente dentro de la superficie solicitada y autorizada, para posteriormente sea utilizado como relleno de la superficie que lo requiera.

• **Construcción de plantilla de concreto**

Cuando la excavación haya finalizado y los niveles preparados con las dimensiones adecuadas, se colocará una plantilla de concreto $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ de 5 cm de espesor en todo el desplante del canal dentro del Arroyo Cañón El Pino.

• **Instalación de suministro de acero y tubería, cimbra, concreto, etc.**

Suministro y colocación del acero de refuerzo: se habilitará y colocará el acero de refuerzo de $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$ en el sitio definitivo para posteriormente realizar el vaciado de concreto, se asegurará que la estructura no presente daños que a futuro puedan contraponerse con la obra.

Suministro y colocación de tubería de PVC y bandas: posterior a la colocación del acero de refuerzo, se colocará la tubería de PVC de 2" para lloraderos, así como las bandas de PVC ojillada de 7 1/2" de ancho para las juntas constructivas, cuidando no perforar o cortarla, esta debe estar colocada y sujeta para evitar su movimiento o giro durante la colocación del concreto, así, su colocación no debe ser costurada ni vulcanizada sino traslaparse, realizándose por tramos de 10 metros.

Suministro, habilitado y colocación de cimbra: se colocará la cimbra aparente de madera a manera que se respeten los recubrimientos, la cual estará húmeda y limpia de grasa o residuos aceitosos, antes del vaciado del concreto.

Suministro y colocación de concreto: cuando la cimbra haya sido instalada adecuadamente y que se haya comprobado el revenimiento. El concreto cumplirá con una resistencia de 28 días de edad, es decir, cuando los cilindros de control hayan alcanzado un 70% de la resistencia normal, se procede a descimbrar la estructura mediante el vaciado del concreto.

Es de resaltar que el concreto antes de hacer el vaciado debe vibrar de manera adecuada para evitar problemas de segregación de la mezcla.

• **Relleno exterior del canal**

Cuando el concreto se haya secado por completo se procederá con el llenado de los espacios vacíos provenientes de los cortes y excavaciones antes realizadas, entre la cara exterior del canal y el terreno natural, empleando el material





producto de la excavación y corte, en las capas del relleno se ira compactando de manera manual con equipo ligero hasta alcanzar la compacidad adecuada.

- **Suministro y colocación de base hidráulica**

Se colocará una capa de 20 cm de espesor de material producto de la excavación para su formación, donde primero será compactado con equipo menor, para alcanzar la compactación adecuada, y posteriormente realizar una con equipo mayor (maquinaria pesada), con los cuidados necesarios para no dañar el cajón del canal.

Es de señalar que, la base hidráulica será colocada únicamente en la longitud del canal cerrado.

- **Suministro y colocación de la carpeta asfáltica**

Cuando la colocación de la base hidráulica haya finalizado se proseguirá con el riego de impregnación y de liga para la posterior colocación de la carpeta asfáltica, la cual estará a base de material pétreo.

- **Aplicación de medidas ambiental**

Para evitar situaciones negativas al ambiente, se contempla la implementación de medidas preventivas y de mitigación, como la gestión de residuos, protección de flora y fauna, entre otros aspectos.

Conforme a las actividades comprendidas en las etapas de preparación y construcción, se contemplan horarios de 8:00 am – 17:00 pm

Listado de maquinaria requerida para el desarrollo de las actividades

Maquinaria	Marca	Cantidad	Operación (hrs/d)
Compactador doble rodillo	Caterpillar	2	3-4
Tractor oruga (excavadora)	Caterpillar	4	3-4
Camión volquete	Ford	6	8
Camión revolvedor de concreto	Ford	2	8
Camioneta ¾ ton	Ford	2	8
Camioneta Pickup	Ford	1	8

El mantenimiento de la maquinaria que será utilizada en las etapas de preparación y construcción del sitio se realizará mediante la propuesta de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, realizándose en talleres especializados para ello, sin embargo, cuando esta no pueda moverse al taller por sí sola, se realizará la gestión para que sea trasladada o bien, realizar el mantenimiento dentro del sitio.

Etapas de Operación y mantenimiento.

El **proyecto** entrará en su fase operativa una vez que las actividades de construcción estén completamente finalizadas, es decir, cuando el Arroyo Cañón El Pino haya sido rectificado.

Es posible que el **proyecto** genere infraestructura de tipo civil, por lo cual, las actividades de mantenimiento serán necesarias conforme a las características constructivas comprendidas en el **proyecto** que le permita operar de forma adecuada por un periodo de tiempo estimado de 20 años, que a su término se deberán realizar nuevos estudios para determinar los sitios en los cual el arroyo requerirá nuevamente ser rectificado.

[Handwritten signature]





Etapa de abandono de sitio

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

Se manifiesta que para esta etapa, por las características del **proyecto**, no se contempla una etapa de abandono del sitio, sino un cese de las actividades, debido a que el **proyecto** comprende la recuperación de un cauce que se encuentra con problemas de erosión y por ende, hidráulicos, por lo cual, solo se realizará el retiro de la maquinaria, equipos, personal, obras asociadas que fueron requeridas durante la ejecución de este, siendo retiradas en su totalidad del sitio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia para cada etapa del **proyecto**, misma que deberá respetar bajo los siguientes plazos: **12 meses**, para ejecutar las actividades que contempla como **Selección del sitio**; **6 meses** para ejecutar las actividades que integran la etapa de **preparación del sitio**; **30 meses** para ejecutar las actividades que contemplan la etapa de **Construcción**; **16 años** para ejecutar la etapa de **Operación y Mantenimiento**.

Los plazos antes mencionados son para llevar a cabo cada etapa con sus respectivas actividades del **proyecto**, cuya **vigencia comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio** para la etapa de **Selección del sitio**, finalizado el plazo anterior iniciará al etapa de **Preparación del Sitio**, finalizado el plazo anterior iniciará al etapa de **Construcción** y al finalizar la etapa anterior iniciará la etapa de **Operación y Mantenimiento**, finalizada esta última etapa, en caso de no contemplar la etapa de **abandono de sitio**, deberá renovar la presente autorización como se especifica en el **Término Quinto** del presente oficio.

Cabe precisar, que de no dar cumplimiento a los plazos previstos anteriormente, la consecuencia jurídica será:

- 1) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y no demostrar haber iniciado la obra, será la extinción de pleno derecho de la autorización; y
- 2) Que en caso de no solicitar en tiempo la modificación del **proyecto** en cuanto al plazo se refiere y demostrando haber iniciado la obra, será la necesidad de presentar el trámite de "Modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"

Como fue precisado anteriormente, bajo el supuesto considerado en el numeral 2), la vigencia otorgada, podrá ser modificada a solicitud de los **promoventes**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por los **promoventes** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberán solicitar por escrito a esta **Delegación Federal** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como los **promoventes** han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario **no procederá dicha gestión**.





Se reitera, que los promoventes deberán respetar los plazos previstos para cada etapa del proyecto, ya que el no ejecutar alguna de ellas en el plazo señalado, podría inducir a la expiración total del proyecto.

TERCERO.- La presente resolución **no autoriza** la realización de otro tipo de obras o actividades que no estén comprendidas en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que los **promoventes** decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán informar a esta **Delegación Federal** con el fin de que ésta determine lo procedente, para cada una de las actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posteriormente a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta **Delegación Federal** para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- Los **promoventes** quedan sujetos a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desistan de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **Delegación Federal** proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- Los **promoventes**, en el supuesto que decidan realizar modificaciones del **proyecto**, deberán solicitar la autorización respectiva a esta **Delegación Federal**, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretenda modificar, los **promoventes** deberán notificar dicha situación a esta **Delegación Federal**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, o en su defecto el trámite equivalente que se encuentre vigente al momento, **dicha solicitud deberá acompañarse por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como los promoventes han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así mismo, dicho documento, deberá ser concordante con las documentales de cumplimiento que obran en el expediente administrativo del proyecto, de no concordar el cumplimiento antes aludido, no procederá dicha gestión.**

SEXTO.- De conformidad con lo establecido el artículo 35 de la **LGEEPA**, y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Término PRIMERO** para el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras o actividades, por lo que, se quedan a salvo las acciones que establezca la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán lo conveniente a las diversas autorizaciones, permisos licencias, entre otros, que se requieran para el **proyecto**.





Los **promoventes** son los únicos titulares de los derechos y obligaciones derivados del presente, resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades del **proyecto**, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o a otras autoridades.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que **podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate** y, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **Delegación Federal** establece que el **proyecto** estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. Con base a lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, se define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del **REIA** en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **promoventes** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **Delegación Federal** determina que los **promoventes** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación, que propusieron en la MIA-P, las cuales esta **Delegación Federal** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de evaluación del **proyecto**.
2. Derivado de que la **CONAGUA** está evitando la construcción de canales cerrados, la presente autorización queda condicionada a dar inicio hasta en tanto no cuente con la autorización de la **Comisión Nacional del Agua** para el permiso de Construcción correspondiente al trámite **CONAGUA-02-002, Permiso para Realizar Obras de Infraestructura Hidráulica**. Para constatar lo anterior, deberá presentar copia de dicho documento ante esta **Delegación Federal** una vez obtenida dicha autorización, de lo contrario no podrá llevar a cabo el **proyecto**.
3. Los **promoventes**, deberán cubrir los costos y reparaciones de daños que pudieran presentarse hacia terceros, ubicados aguas abajo del **proyecto**, derivado de la posibilidad de desbordes o inundaciones de propiedades o instalaciones afectadas por causas atribuibles y comprobables derivadas de la rectificación que propone el **proyecto**. En casos de remediación de daños, implementar las medidas de urgente aplicación correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracciones IV de la **LGEEPA**.
4. Apegarse a lo que establecen las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades del **proyecto**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente que le resulten aplicables.





5. Deberán Limpiar y restaurar los suelos contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes y/o grasas de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Evitar la dispersión de polvos que sean generados por las actividades constructivas, principalmente durante la actividad de transporte de material, motivo por el cual los **promoventes** deberá vigilar y en su caso implementar las medidas pertinentes para evitar la generación de polvos a la atmósfera durante todas las etapas del **proyecto** y en especial durante la circulación de vehículos por accesos, vialidades no pavimentados.
7. Instalar letrinas portátiles o baños secos para el servicio sanitario de los trabajadores, estos deberán estar colocados fuera de zonas de riesgo de inundación y/o contaminación del Arroyo Cañón El Pino.
8. No se permite el almacenamiento de combustibles y lubricantes, dentro del cauce y zona federal del Arroyo Cañón El Pino, así mismo, el área de resguardo de maquinaria, deberá estar provista con dispositivos para contener posibles derrames de lubricantes.
9. Durante las actividades de construcción del **proyecto**, no deberá interrumpir o desviar el flujo de agua que pudiese conducir el cauce del Arroyo Cañón El Pino, por lo que, deberá en todo momento realizar las obras necesarias para mantener el flujo continuo y libre de contaminantes en la sección propuesta, sin la creación de remansos que puedan afectar instalaciones ubicadas aguas abajo del sitio del **proyecto**. Así mismo, evitar la acumulación de cualquier tipo de material dentro del cauce del citado Arroyo.
10. **Desarrollar los trabajos autorizados en el tiempo y con el equipo y maquinaria** manifestada en la **MIA-P**, apegándose a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente y otros aplicables al **proyecto**. Cualquier incumplimiento que ponga en riesgo las condiciones actuales del área de influencia del **proyecto**, será causa suficiente para **la revocación de la presente autorización**, por lo que, los **promoventes**, deberán evitar acciones que impliquen desbordes, inundaciones sobre áreas aledañas al cauce del Arroyo Cañón El Pino, así mismo, evitar cualquier actividad que implique la contaminación de suelo, aguas superficiales y subterráneas, por lo que, deberán vigilar en todo momento, que no exista la presencia de derrames de combustibles y lubricantes provenientes de la maquinaria y vehículos utilizados en las actividades constructivas o durante la operación del **proyecto**.
11. Los **promoventes** deberán cumplir con las acciones propuestas en la vinculación realizada en los diferentes **Programas de Ordenamiento Ecológico**, así como en las señaladas en los **Pronósticos Ambientales** y **Programa de Vigilancia Ambiental**. Para efecto de lo anterior, deber dar a conocer su cumplimiento a través de los Informes mencionados en el **Término Octavo** del presente oficio.
12. La basura doméstica que produzcan los trabajadores (materia orgánica principalmente), se deberá depositar en contenedores provistos con tapa, los que se colocarán en forma estratégica fuera del cauce del Arroyo Cañón El Pino, para disponer posteriormente de estos residuos en los sitios que para tal fin designe la autoridad competente.





13. Durante la operación del **proyecto**, los **promoventes** deberán aplicar de manera oportuna las actividades previstas en su **Programa de Contingencias Ambientales**, debiendo de informar a esta **Delegación Federal** y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila, cualquier evento en el que se haya implementado dicho Plan, así como la información detallada para la atención de alguna emergencia que pueda repercutir en instalaciones aledañas, predios inmediatos al cruce del Boulevard Fundadores y/o Carretera Federal No 57.

Los **promoventes**, **no podrán**:

14. Iniciar ninguna actividad del **proyecto** hasta en tanto no cuente con la autorización por parte de la **CONAGUA**.
15. Llevar a cabo actividades de construcción mientras exista escurrimiento de aguas pluviales por el cauce del Arroyo Cañón El Pino.
16. Llevar a cabo actividades relativas al **proyecto**, si expiró algún plazo para ejecutar cualquiera de las etapas que comprende el **proyecto**, los plazos previstos para cada etapa se especifican en el **Término Segundo** del presente oficio.
17. Derribar la vegetación existente fuera del área sujeta a autorización y ocupar una superficie mayor a la autorizada.
18. Establecer obstáculos dentro del cauce, tales como depósitos de materiales de construcción o escombros, estada de maquinaria o equipo sin actividad.
19. Realizar el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo dentro del sitio del **proyecto**, sin contar con las medidas necesarias para la captación y recolección de grasas y lubricantes de desecho.
20. Descargar, verter, o infiltrar en el suelo y/o subsuelo aguas negras o de cualquier otro tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o agroquímicos), sin previo tratamiento y la validación y/o autorización de la Comisión Nacional del Agua.

Etapa de Abandono de sitio

Los **promoventes** deberán:

21. Notificar a la autoridad correspondiente el abandono del sitio con **seis meses** de antelación. Para ello, presentará para su aprobación las actividades tendientes para su restauración.

OCTAVO.- Los **promoventes** deberán presentar ante esta **Delegación Federal**, con copia a la **Delegación Federal** de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y **de las medidas propuestas en la MIA-P**. Dicho informe deberá ser presentado con una **Periodicidad Semestral** durante el **primer año**. Cabe aclarar que los informes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y valoración de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas en la **MIA-P** del **proyecto**, en este sentido, dichos reportes deberán contener las conclusiones del análisis de los indicadores ambientales establecidos para medir la eficacia y eficiencia de la aplicación de las medidas de mitigación, así como de aquellos **propuestos**





por los **promoventes** y que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia de deterioro de la calidad del sistema ambiental en espacio y tiempo dados, considerando las condiciones ambientales del espacio inicial. **El plazo establecido para la presentación de los informes referidos, comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente oficio, y deberán ser presentados de manera semestral, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se haya cumplido el periodo de 6 meses para el primer año de ejecución de las etapas de preparación del sitio y construcción y cada 5 años para la etapa de operación y mantenimiento.**

NOVENO.- Los **promoventes** deberán dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**, para ello comunicará por escrito a esta **Delegación Federal** y a la **Delegación de la PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **la fecha de inicio** de las obras autorizadas, **dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio**; así como la fecha de terminación de dichas obras, **dentro de los quince días posteriores** a que esta ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de los **promoventes** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que los **promoventes** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de la titularidad de su **proyecto**, en caso de que tal situación ocurra y de que los **promoventes** pretendan transferir la titularidad de su resolución deberá presentar el contrato de transferencia de la resolución el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando una copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta **Delegación Federal** determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso en que el interesado en continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a los **promoventes** en el presente resolutivo.

DÉCIMO PRIMERO.- Los **promoventes** serán los **únicos** responsables de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto**, la realización de las acciones de prevención y mitigación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectaciones, daño o deterioro sobre elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.





DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO TERCERO.- Los **promovientes** deberán mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **promovientes**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al **C. Ignacio Anselmo González Cepeda**, en su calidad de Representante Común de los **promovientes**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila”.

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

- c.c.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Av. Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Cd. de México. **(Copia vía electrónica)**.
- c.c.p. C. Everardo Duran Flores.- Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, Presidencia Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, Gral. Cepeda e Hidalgo No. 1, Col. Centro, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, (844) 483-0033, 483-0096.
- c.c.p. Ing. Efraín Muñoz Martín.- Director de Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua.- Av. Constitución Ote. No. 4103, Col. Fierro, Monterrey, N.L.
- c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p. Biol. Eglantina Canales Gutiérrez.- Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, Boulevard. Centenario y Boulevard. Fundadores de Torreón 2° Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p. Expediente: **05CO2019HD051**

JGCV' YELA' FJCH

Nº de Bitácora: 05/MP-0075/09/19

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARAT, a través de la PROEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como los procedimientos técnicos en materia de impacto ambiental, para este efecto, entre otros los facultados que se contienen en los artículos 25 y 26 del RIA.

DÉCIMO TERCERO.- Los promotores deberán mantener en su domicilio registrado en la MAT, todas las actividades de exploración de la propia manifestación de impacto ambiental, así como la presente resolución, para ser de conocimiento de la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de los promotores que la presente resolución emite, con motivo de la aplicación de la LQBERA, su RIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en materia de impacto ambiental, mediante el recurso de revisión, dentro de los plazos que se señalan a fin de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 25 de la LQBERA y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al C. Ignacio Antonio González Cepeda, en su calidad de Representante Común de los promotores, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 25 y 26 y demás reglas aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

ATENCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en aplicación por sustracción del Título de la Delegación Federal de la SEMARAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio de fecho No. 01234 de fecha 25 de noviembre de 2018, turnar el presente Documento al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila.

Log. J. Guadalupe Castañeda y Asociados
C. Ing. Juan Manuel Torres Aragón - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - Av. Estado Independiente 225, Col. Anahuac
Señor(a) Ricardo Miguel H. de la Cruz - C. de México (C. de México)
C. Estado de Coahuila - Presidente Municipal de Arriaga, Coahuila de Zaragoza, Municipalidad de Arriaga, Coahuila de Zaragoza, C. de México (C. de México)
C. Ing. Juan Manuel Torres Aragón - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - Av. Estado Independiente 225, Col. Anahuac
C. Ing. Juan Manuel Torres Aragón - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - Av. Estado Independiente 225, Col. Anahuac
C. Ing. Juan Manuel Torres Aragón - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - Av. Estado Independiente 225, Col. Anahuac
C. Ing. Juan Manuel Torres Aragón - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - Av. Estado Independiente 225, Col. Anahuac
C. Ing. Juan Manuel Torres Aragón - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental - Av. Estado Independiente 225, Col. Anahuac

IN de Búsqueda: 02/MP-0072/18

0072/18

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2018.